



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**El control de identidad policial en migrantes extranjeros que
realiza la BEICCE- DIRINCRI PNP en Lima Metropolitana,
2020-2021**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado**

AUTOR:

Huaman Mariano, Johnny Wilmer (orcid.org/0000-0001-7720-4034)

ASESOR:

Mg. Fuentes Ruiz, José Wilmer (orcid.org/0000-0001-5876-6752)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CALLAO- PERÚ

2022

Dedicatoria

A los valerosos detectives de la Dirección de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú, que se inmolaron en defensa de una víctima, a la que muchas veces nunca conocieron; pero, recibieron valientemente las balas enemigas del crimen organizado.

Agradecimiento

Al todopoderoso por las bendiciones de felicidad y alegrías.

A mi querida madre, mi amada esposa y a mis bellas hijas, por permitirme horas de ausencia en familia, para culminar la presente investigación.

A mis compañeros de trabajo, mi segunda familia, por la motivación suficiente para culminar el presente trabajo académico.

A la Universidad Cesar Vallejo, por permitirme la obtención del grado académico de abogado.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	15
3.1 Tipo y diseño de investigación	15
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización.	16
3.3 Escenario de estudio:	17
3.4 Participantes:	18
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos:	18
3.6 Procedimiento:.....	18
3.7 Rigor científico:	19
3.8 Método de análisis de la información:.....	19
3.9 Aspectos éticos:.....	20
IV. RESULTADO Y DISCUSIÓN.....	21
V. CONCLUSIONES	46
VI. RECOMENDACIONES.....	48
REFERENCIAS.....	50
ANEXOS	57

Índice de tablas

Tabla 1: Resumen del control identificador policial.....	10
Tabla 2: Matriz de categorización.....	17
Tabla 3: Participantes en la investigación.....	18
Tabla 4: Expertos que validaron el instrumento utilizado.....	19
Tabla 5: Cuadro resumen de la pregunta 1	21
Tabla 6: Cuadro resumen de la pregunta 2	28
Tabla 7: Cuadro resumen de la pregunta 3	32
Tabla 8: Cuadro resumen de la pregunta 4	34
Tabla 9: Cuadro resumen de la pregunta 5	38

Índice de figuras

Figura 1: Ingreso de migrantes venezolanos al Perú	12
Figura 2: Países de origen de los migrantes en el Perú.....	13
Figura 3: Ubicación de la sede DIRINCRI PNP.....	17
Figura 4: Triangulación a las subcategorías de investigación.....	41
Figura 5: Triangulación de las unidades de análisis.....	43
Figura 6: Triangulación de la entrevista de los informantes clave.....	45

Resumen

El presente trabajo de investigación ha tenido por objetivo general: Describir de qué manera se realiza el control de identidad policial para la plena identificación de migrantes extranjeros durante la investigación del delito que realiza la Brigada especial contra la criminalidad extranjera de la Dirección de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú, en Lima metropolitana, el 2020-2021; con dicha finalidad se utilizó un enfoque cualitativo, de tipo básico con diseño fenomenológico por el cual, se entrevistó a cinco efectivos policiales que laboraron en dicha dependencia policial que permitió conocer el procedimiento identificatorio policial que realizan cuando una persona es retenida por resultar necesario su identificación para el esclarecimiento de un delito. Finalmente, se concluyó que el procedimiento policial adoptado no contribuye a la plena identificación de migrantes extranjeros para el logro de los fines de una investigación para el esclarecimiento de un delito por la carencia de una base de datos identificatorios debido al ingreso irregular al país de muchos extranjeros, especialmente de nacionalidad venezolana, y que, el actual Protocolo interinstitucional de control identificatorio ha quedado relegado a una simple formalidad pues en la práctica dicho procedimiento no coadyuva a la reducción de la inseguridad ciudadana.

Palabras clave: control de identidad, procedimiento policial, migración extranjera, situación migratoria irregular.

Abstract

The present research work has had as its general objective: To describe how the police identity control is carried out for the full identification of foreign migrants during the investigation of the crime carried out by the Special Brigade against foreign crime of the Criminal Investigation Directorate of the National Police of Peru, in metropolitan Lima, 2020-2021; For this purpose, a qualitative approach was used, of a basic type with a phenomenological design, for which five police officers who worked in said police unit were interviewed; that, allowed to know the police identification procedure that they carry out when a person is detained because their identification is necessary to clarify a crime. Finally, it was concluded that the adopted police procedure does not contribute to the full identification of foreign migrants to achieve the purposes of an investigation to clarify a crime due to the lack of an identification database due to the irregular entry into the country of many foreigners, especially of Venezuelan nationality, and that the current inter-institutional Protocol for identification control has been relegated to a simple formality, since in practice said procedure does not contribute to the reduction of citizen insecurity.

Keywords: identity control, police procedure, foreign migration, irregular migratory situation.

I. INTRODUCCIÓN

La figura del control de identidad policial apareció por primera vez con el artículo 205 del Código Procesal Penal (2004), como una herramienta de ayuda a la seguridad ciudadana, pues faculta a la policía a realizar verificaciones de identidad de cualquier persona, en vías y espacios públicos, con fines preventivos y para la obtención de información útil que sirva para el esclarecimiento de un delito, sin necesidad de contar con autorización fiscal o del juez. Asimismo, según la gravedad del hecho investigado o naturaleza del operativo policial, la policía podrá trasladar al intervenido hasta una sede policial, en calidad de retenido, para las comprobaciones de identidad en un plazo no mayor a las cuatro horas.

En nuestro medio se ha incrementado los índices de percepción de inseguridad ciudadana, muchas veces alimentada por los medios de comunicación, que hacen conocer sobre la perpetración de diversos delitos cometidos por migrantes extranjeros; esta situación, ha generado estereotipos y actitudes de desconfianza hacia dichos ciudadanos (IDEH-PUCP, 2021, p.5). En esa misma línea, de acuerdo a una encuesta desarrollada por IPSOS durante el 2019, se tuvo como resultado que el 81% de la población limeña, considera que muchos migrantes de nacionalidad venezolana se dedican a actividades delictivas en nuestro país (El Comercio, 2019, p.12)

El Protocolo de Control identificatorio policial formulado por la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal (MINJUS, 2014), señala que todo migrante o residente extranjero intervenido durante dicho procedimiento deberá de exhibir su carnet de extranjería o pasaporte (p. 4) durante las comprobaciones de identidad de tipo preventivo y, en los casos investigatorios, cuando resulte necesario la policía deberá agotar el procedimiento identificatorio en coordinación con otras entidades estatales, el cual resulta una simple formalidad pues el fenómeno migratorio en nuestro país, ha burlado los controles fronterizos, ingresando de manera irregular y sin dejar registro de su identidad, lo que genera la imposibilidad de realizar una adecuado control identificatorio.

Por ello, el control de identidad policial que fue implementado como una herramienta eficaz que coadyuve a la seguridad ciudadana actualmente resulta deficiente en las comprobaciones de identidad de migrantes extranjeros, especialmente de nacionalidad venezolana; aquellos que huyeron de su patria portando únicamente su cédula de identidad nacional o despojados de sus documentos, pero con sueños de forjarse un futuro mejor en nuestra patria; por el cual, muchos al amparo del Estatuto de Refugiados del año 1951, ratificado mediante Ley 27981 (Congreso, 2002) estando en suelo patrio invocaron dicha figura jurídica para no ser devueltos a su país; empero, también fue aprovechado por aquellos que huyeron de una persecución penal y de la justicia de su país. Por ello que, el control identificatorio policial con fines investigatorios debe contribuir a la disminución de la inseguridad ciudadana y al esclarecimiento de delitos, especialmente graves registrados en nuestro medio.

En dicho contexto de inseguridad ciudadana, migración extranjera, delitos graves perpetrados por ciudadanos de nacionalidad venezolana, y la intervención de un *bunker* o inmuebles en donde extranjeros realizaban fiestas, con drogas y armas de fuego, como la intervención policial en el distrito de Punta Negra (El Comercio, 2020) constituyeron los antecedentes para que el entonces gobierno de turno decidiera, el 21 de enero del año 2000, la creación de un equipo especial denominado Brigada Especial de Investigación Contra la Criminalidad Extranjera - BEICCE, como una unidad élite de la Dirección de Investigación Criminal – DIRINCRI PNP, encargada de contrarrestar la delincuencia y el crimen organizado que involucre ciudadanos extranjeros a nivel nacional (Gob.pe, 2020) cuyos integrantes para el cumplimiento de su misión realizan procedimientos de control identificatorio policial con fines preventivos y, especialmente de tipo investigatorio.

De lo expuesto, surgió el problema principal de la siguiente manera: ¿De qué manera se efectúa el control de identidad policial para la plena identificación de migrantes extranjeros en la investigación del delito que realiza la BEICCE-DIRINCRI PNP, en Lima metropolitana, el 2020-2021?; asimismo, como problemas específicos: 1) ¿Cómo el control identificatorio policial contribuiría a la plena identificación de migrantes extranjeros, en la investigación del delito que realiza la

BEICCE-DIRINCRI PNP, en Lima metropolitana, el 2020-2021?; 2) ¿Qué motivos justificarían el control identificatorio policial de migrantes extranjeros en la investigación del delito que realiza la BEICCE-DIRINCRI PNP, en Lima metropolitana, el 2020-2021?; 3)¿Cuáles son las limitaciones del control identificatorio policial de migrantes extranjeros, en la investigación del delito que realiza la BEICCE-DIRINCRI PNP, en Lima metropolitana, el 2020-2021?

Asimismo, el objetivo general se planteó de la siguiente manera: Describir de qué manera se efectúa el control de identidad policial para la plena identificación de migrantes extranjeros, en la investigación del delito, que realiza la BEICCE-DIRINCRI PNP, en Lima metropolitana, el 2020-2021; asimismo, como objetivos específicos: 1) Identificar el control identificatorio policial que contribuye a la plena identificación de migrantes extranjeros, en la investigación del delito que realiza la BEICCE-DIRINCRI PNP, en Lima metropolitana, el 2020-2021; 2) Explicar los motivos que justificarían el control identificatorio policial para la plena identificación de migrantes extranjeros, en la investigación del delito que realiza la BEICCE-DIRINCRI PNP, en Lima metropolitana, el 2020-2021; 3) Conocer las limitaciones del control identificatorio policial para la plena identificación de migrantes extranjeros, en la investigación del delito que realiza la BEICCE-DIRINCRI PNP, en Lima metropolitana, el 2020-2021.

El presente trabajo se justifica teóricamente al constituir un aporte de nuevos conocimientos sobre las restricciones de derecho que comporta el control identificatorio policial dentro del contexto de seguridad ciudadana y la migración extranjera venezolana, que constituye la agenda principal del gobierno de turno. Por otro lado, se justifica de manera práctica pues permite dilucidar el actual protocolo de control de identidad como herramienta para la seguridad ciudadana y su impacto en el actual fenómeno migratorio que afronta nuestro país.

II. MARCO TEÓRICO

A nivel internacional, tenemos a Ramos y Merino (2010), en su tesis: *“El Control de identidad. Aplicación diferenciada de la regulación del artículo 85° del Código Procesal Penal de Chile”*; la investigación examina al sujeto al control identificatorio con fines preventivos; y, como respuesta policial ante la consumación de un delito; los investigadores llegan a la conclusión que el control de identidad tiene relación con el seguimiento penal y que es un instrumento idóneo en la investigación de delitos. Como es de apreciar, los autores establecen que el control de identidad es de suma importancia en la investigación de un delito.

Asimismo, Beyer (2004), en su tesis: *“El control de identidad y las garantías de los ciudadanos”*, señala que para combatir la delincuencia, la policía chilena tiene la facultad de realizar obligatoriamente el control de identidad a una persona; el investigador llega a la conclusión que desde un inicio el procedimiento identificatorio constituye una detención, porque la persona intervenida se encuentra compelido a seguir órdenes de los policías hasta el momento que ellos permitan su alejamiento. De este modo, el autor establece que desde el momento que la persona se encuentra sometida al control de identidad se le está privando de su derecho constitucional al libre tránsito.

De otro lado, Barría (2018), en su investigación: *“Control Preventivo de identidad. Eficacia del artículo 12 de la Ley 20.931”*, el investigador señala que los policías de Chile tienen la facultad de realizar el control preventivo de identidad a las personas sin necesidad de tener justificación alguna; el autor concluye que, el control identificatorio preventivo tiene su origen en la detención por sospecha muy cuestionada durante la dictadura militar chilena y que, la dación de dicha ley solo permite arbitrariedades. De acuerdo a la investigación se puede apreciar que los policías de Chile pueden intervenir preventivamente a cualquier persona para iniciar el procedimiento sin necesidad de autorización judicial alguna.

Asimismo, Guzmán y Valenzuela (2017), en su tesis *“Aproximación a la naturaleza jurídica del control de identidad”*, la investigación realiza un estudio detallado de las modificaciones jurídicas que ha presentado la norma relacionadas al control de identidad en Chile y las razones de su cambio; las investigadoras concluyen que el control de identidad sustituyó la detención por sospecha, fue creada para dotar a la policía de herramientas necesarias en su función institucional, pero sin el potencial discriminatorio; además que la identificación tiene por finalidad vincular al sujeto controlado a una posterior investigación, llevada a cabo por el Ministerio Público. Como es de apreciar, las autoras establecen que el control de identidad es una herramienta de suma importancia para los policías de Chile durante la investigación del delito.

De otro lado, Dominique (2019), en su tesis *“Los Pactos mundiales de migración y refugiados en Colombia. ¿Un marco a seguir para el Éxodo venezolano?”*; el autor analiza la migración colombiana, teniendo en consideración el Pacto Mundial para la migración segura, ordenada y regular, llegando a la conclusión que las migraciones poblacionales constituyen el principal motivo de la globalización y cuya complejidad social que no se debe subestimar. Es por esta razón que las políticas migratorias resultan importantes para el debate público, nacional e internacional, manejo de los flujos, el proceso de integración, y derecho a la movilidad. De este modo, el autor da a conocer que las migraciones de las personas forman parte de la civilización actual.

A nivel nacional, tenemos a Paredes (2019), en su tesis: *“Uso indebido del control de identidad por parte de la Policía Nacional del Perú y sus mecanismos para su aplicación adecuada”*; de tipo descriptiva – analítica; y, con el uso de la técnica documental y encuesta, analiza cómo se está aplicando el control de identidad en la ciudad de Chiclayo; la autora concluye que, el control de identidad que realiza la Policía Nacional del Perú no se ejecuta de forma adecuada; por cuanto, diversas personas han sido erróneamente identificadas y con ello privadas de su libertad vulnerando su derecho a la libertad. De acuerdo a la investigación se advierte que, el inadecuado control identificatorio policial sin la utilización de

herramientas tecnológicas vulnera los derechos de libre tránsito y de la libertad personal de las personas.

Asimismo, Chávez, Castañeda y Ostos (2020), en su tesis *“Determinación de propuestas de mejora del control de identidad policial para la reducción de delitos, en tiempo de COVID-19 (Callao, 2019)”*, investigación aplicada, con un diseño no experimental transversal, tuvo como finalidad determinar propuestas de mejora para el control identificatorio policial en el Callao; los investigadores concluyen que debe ampliarse el plazo de detención de cuatro a 12 horas para poder realizar las coordinaciones necesarias con las autoridades consulares del país de origen del extranjero retenido, y con ello realizar un adecuado procedimiento de control de identidad. Con lo señalado por los autores, se puede decir que el plazo otorgado para dicho procedimiento es muy limitado (cuatro horas), lo que no garantiza adecuadas comprobaciones de identidad en extranjeros.

De la misma manera, Arimborgo y Ames (2020), en su tesis *“Vulneración al derecho a la libertad y control de identidad policial, en intervenidos indocumentados, distrito de San Mateo- Huarochirí 2019”*; investigación realizada con método histórico y estadístico, es básica y de nivel correlacional; se orienta a determinar una relación entre la vulneración del derecho a la libertad personal y el control identificatorio policial en las personas indocumentadas retenidas por la policía en el distrito de San Mateo en Huarochirí; los autores concluyen que la policía vulnera medianamente los derechos a la libertad y otros conexos, debido a la exigencia de la presentación del DNI y el traslado sin motivos justificados hasta la sede policial para fines preventivos. De acuerdo a la investigación, el control identificatorio vulnera los derechos a la libertad de la persona intervenida por la policía al exigir la exhibición de su DNI en acciones preventivas.

También, Huamán (2018), en su tesis *“El control de identidad realizado por personal policial de la Comisaría de Bagua Grande y los derechos fundamentales en el caso de Jairo Soplín Fernández y otros”*, con enfoque cualitativo con diseño de estudio de caso, orientado a establecer como el control identificatorio policial realizado por efectivos policiales de Bagua Grande ha afectado los derechos

fundamentales de Jairo Soplín Fernández y otros, 2010 a 2013; por el cual, concluye que, durante un procedimiento de control identificatorio realizado el 2010 en la ciudad de Bagua Grande, no se realizaron las comprobaciones ni registros en el lugar de la intervención por aparente desconocimiento de dicho procedimiento, pues el 2014, recién publicaron el Protocolo identificatorio policial. En consecuencia, el Poder Judicial antepuso la vulneración de derechos de los intervenidos frente a la actitud delictiva realizada por los retenidos.

De otro lado, Benavides (2019), en su tesis *“Impacto de la migración venezolana en la seguridad ciudadana de Lima Metropolitana 2015-2018”*, con un enfoque cualitativo y de tipo empírico; orientado en conocer las razones que han conllevado a que la migración venezolana al Perú haya generado un impacto en la seguridad ciudadana de Lima Metropolitana; el investigador concluye que, la migración extranjera ha generado un índice alto de criminalidad que ocurre por la ausencia de una política migratoria que ha facilitado el ingreso de ciudadanos venezolanos, especialmente jóvenes, con gran historial delictivo, aunado al deficiente control en la frontera, y por su situación de vulnerabilidad de la mayoría de mujeres que se dedican al trabajo sexual y mendicidad. En consecuencia, la seguridad ciudadana debe anteponerse a las políticas migratorias.

Con relación a la primera categoría: Control de identidad policial, resulta una figura novedosa consignado en el artículo 205 del CPP y “se relaciona con la seguridad ciudadana” (Huamán, 2018, p. 4); según, Cáceres e Iparraguirre (2021) señala como un procedimiento “en el marco de sus funciones” que realiza la policía como institución encargada de prevenir un delito o mantener el normal funcionamiento de las actividades ciudadanas (p. 623) como también, para la obtención de información para una mejor explicación o esclarecimiento de un delito cometido (Sánchez, 2013, p.203), por el cual, al existir motivos debidamente fundados que se cometió, se cometerá o se estaría cometiendo un delito “en vía de restricción de derechos” (Corte Suprema de Justicia, 2011) la policía podrá requerir el documento de identidad de una persona sin necesidad de contar con autorización de un juez o fiscal; sin embargo, “no constituye una autorización en blanco” (Cáceres & Iparraguirre, 2021, p. 624) para intervenir aleatoriamente a

cualquier persona sino frente a razones debidamente justificadas, sino se estaría contraviniendo el principio de proporcionalidad (Peña, 2007, p. 650)

En dicho procedimiento se puede advertir tres factores relevantes “el lugar, el tiempo y la intensidad de la medida” (Arana, 2014, p. 142) habida cuenta que, al no contar un individuo con su respectiva identificación y la policía no disponga de los medios tecnológicos necesarios para las comprobaciones en el mismo lugar de la intervención, resulta insuficiente para una adecuada identificación. Asimismo, para que la policía proceda a dicha intervención debe existir razones fundadas pues, la policía podrá realizar el registro de las vestimentas, equipaje o vehículo de la persona intervenida que carece de documentos identificatorios (Beyer, 2004) de cuyo resultado, de ser positivo para el hallazgo de algún indicio o evidencia que revelaría un ilícito penal, entonces la policía actuará sujeto a los supuestos de flagrancia delictiva; como también, dicho intervenido podrá ser conducido hasta la dependencia policial, en calidad de retenido, para fines eminentemente identificatorios en atención a razones fundadas frente a la magnitud de una operación policial especial o la importancia del hecho investigado como lo podría ser un atentado grave a la vida o la salud, o un delito violento grave como el robo agravado o secuestro, entre otros.

En la dependencia policial el procedimiento identificatorio a realizar no podrá exceder las cuatro horas contadas desde el momento de su intervención policial, en cuyo lugar la persona intervenida debe prestar su consentimiento expreso para la toma de huellas dactilares, fotografías u otras mediciones antropométricas identificatorias y solo en caso de alguna negativa, se comunicará al ministerio público quien dispondrá motivadamente la necesidad de realizar dichas actuaciones de identificación (Cáceres e Iparraguirre, 2021). Por otro lado, la policía deberá registrar la diligencia de dicha verificación en el libro de registro aperturado para dicha finalidad, además el retenido por ningún motivo podrá ser ingresado a una celda ni tampoco estar en contacto con otras personas detenidas.

Por otro lado, según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2018) señala que en los casos en donde el intervenido sea un extranjero que no pueda

demostrar su plena identidad, el personal policial deberá hacer las coordinaciones con las entidades gubernamentales correspondientes, como Embajadas, Cancillería, Migraciones, Interpol, unidades policiales como la División de Extranjería y Seguridad de Estado, entre otros que “permitan agotar su identificación” (p.35) por el cual, vencido el plazo de las cuatro horas iniciado desde el momento de la intervención y no haya sido posible determinar su identidad, se permitirá su retiro de la dependencia policial.

Según, Sánchez y Ureta (2017) el control identificatorio policial puede dividirse en tres momentos claramente diferenciados: Etapa 1: Requerimiento policial de identidad, de acuerdo el artículo 205 de la actual norma procesal penal, que señala que el requerido debe exhibir, en el lugar de la intervención, su DNI u otro documento “idóneo” expedido por alguna otra autoridad o funcionario del Estado, en donde consten sus nombres y apellidos, para ello tendrá las facilidades del efectivo policial para encontrarlo y mostrarlo. En casos de extranjeros deberán exhibir su carné de extranjería o pasaporte; Etapa 2: Comprobaciones y registros, en donde la policía verificará o comprobará la verdadera identidad del intervenido y posible orden de captura, ordenada por un juez, por el cual utilizará los medios tecnológicos disponibles durante dicho procedimiento. Asimismo, en caso de fundados motivos o indicios suficientes que hagan suponer que este se encuentre involucrado o vinculado a un delito, la policía podrá ampliar su ámbito de acción con la palpación superficial (cacheo) de sus prendas de vestir, registro de equipaje o vehículo; y Etapa 3: Traslado del intervenido retenido hasta la dependencia policial en los casos que no pueda lograrse verificar su verdadera identidad a través de los medios técnicos disponibles en el lugar de ocurrido la intervención o, exista fundados motivos que el indocumentado está vinculado a un delito que cometerá, que acaba de cometer o que estaría cometiendo.

Tabla 1

Resumen del control de identidad en la dependencia policial.

Paso	En la sede policial
1.	El personal policial deberá registrar la diligencia en el Libro de registro de control de identidad policial. Precisando los datos del retenido y diligencias.
2.	El retenido no podrá ser ingresado a una celda o calabozo ni estará en contacto con otras personas detenidas.
3.	El cómputo de las cuatro horas de retención será a partir de la intervención en el lugar donde se efectuó el requerimiento de identificación. Trascurrida las cuatro horas el intervenido deberá de retirarse de la dependencia policial.
4.	El personal policial dentro de la dependencia deberá de brindar nuevamente las facilidades para acreditar su identidad o comunicarse con su familia o persona para indicar su retención.
5.	La policía para fines de identificación podrá tomar las generales de ley e impresiones digitales. Para la toma fotográfica, peso, medidas o medidas semejantes, incluso en contra de la voluntad del retenido, deberá contar con autorización fiscal.
6.	En caso que el retenido sea un extranjero, el personal policial deberá realizar inmediatamente las coordinaciones con las instituciones correspondientes (Interpol, División de Extranjería, Seguridad de Estado, Consulados, Embajadas, Migraciones, etc.) a fin de agotar su identificación.
7.	Si en la dependencia policial, el retenido ha sido identificado antes de las cuatro horas, se deberá permitir su retiro.
8.	En caso trascurren las cuatro horas, y se agotaran las diligencias sin lograr la identificación del retenido. El personal policial deberá permitir su retiro.
9.	Si el personal policial constata que el retenido registra alguna requisitoria pendiente, lo pondrá a disposición de la oficina de requisitorias PNP mediante el documento respectivo, sin perjuicio de comunicar tal situación al fiscal.
10.	Si el retenido se identifica con documento de identidad falso o adulterado, o de otra persona, se utilizará el procedimiento que se utiliza para la flagrancia delictiva.
11.	En todos los casos, el personal policial deberá elaborar una constancia de buen trato, donde deberá acreditarse el retiro de la dependencia policial.

Fuente: Código Procesal Penal (2004)

De acuerdo a lo consignado en el artículo 205.4 del CPP, toda dependencia policial que realiza acciones preventivas o de investigación deberá contar con un libro-registro de control identificatorio, en donde se anotará los nombres del intervenido, motivo, tiempo de retención, diligencias de identificación y de investigación realizada, entendiéndose que dicho libro de registro deberá estar a disposición del fiscal y autoridad jurisdiccional competente. Según Cáceres, Roberto e Iparraguirre (2021, p. 231) hace mención de la existencia de opiniones contrarias a esta disposición por no resultar un medio idóneo de control de las diligencias practicadas por la policía pues constituye un “control tardío” de

información relacionada al procedimiento identificatorio, habida cuenta que actualmente la PNP tiene implementado un sistema de registro en línea y de manera cronológica de denuncias e intervenciones policiales.

Por otro lado, el control identificatorio policial tiene una duración limitada o temporalidad, pues según el artículo 205.4 CPP señala que, según las circunstancias del operativo policial o conmoción social por el delito investigado, como puede ser un delito grave, la persona intervenida podrá ser retenida en una dependencia policial, para fines identificatorios en un plazo que “no puede exceder de cuatro horas”, significando que dicho tiempo se inicia desde “el momento de la intervención policial” y vencido dicho tiempo máximo debe permitirse que la persona intervenida se retire del local policial. Sin embargo, también debe considerarse que dicha retención no debe ser utilizada de manera íntegra por la policía en caso haya logrado la plena identificación del intervenido.

En tanto que, la segunda categoría: Migración extranjera, debe considerarse que toda migración es el desplazamiento de ciudadanos de un determinado país o provincia hacia otro, en busca de mejores condiciones de vida o para escapar de la problemática política social o económica que pudiera afrontar en el lugar en donde tiene su residencia habitual, pudiendo incluirse a los refugiados, desplazados, desarraigados, entre otros.

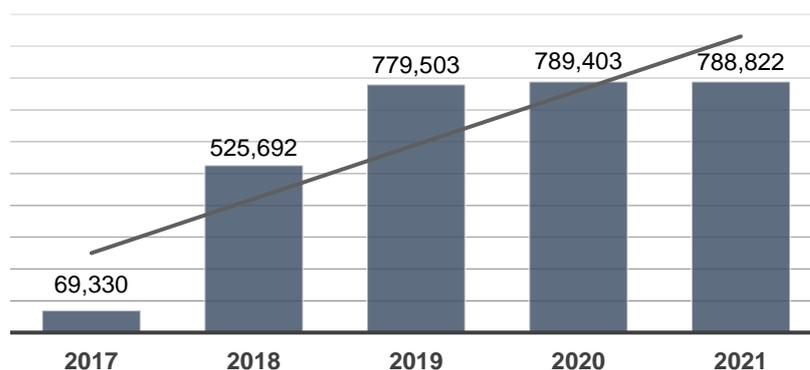
Por ello, resulta importante diferenciar a los extranjeros refugiados de los migrantes propiamente dicho; en donde al primero, el Estado le garantiza la protección de su integridad física del extranjero que invoca dicha condición por el peligro que significa permanecer en su país y en el segundo caso, debe brindarse las condiciones necesarias para su desarrollo como persona (Dominique, 2019). El Grupo Movilidad Humana Perú (2020) señalaba que, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) estimaba que, hasta diciembre del 2019, la población migrante extranjera en nuestro país ascendía a 782,169 personas (p. 10), asimismo que, el 85.32% provienen de Venezuela, el 2.53% provienen de Estados Unidos, el 1.06% de China y el 1.73% de Bolivia (p.10).

La Plataforma de coordinación para refugiados y migrantes de Venezuela – RAV4 (2020) indicaba que, en el mes de febrero del 2020, la población total de migrantes de nacionalidad venezolana ascendía a 861,049 personas y, en noviembre del 2020 correspondía a 1`043,460 millones de extranjeros provenientes de la República Bolivariana de Venezuela. En tanto que, Migraciones (2021) mencionaba que, al 09 de marzo del 2021 tenía registrado un total de 788,822 de ciudadanos de nacionalidad venezolana que aparentemente habían registrado su ingreso al país de manera formal a través de los controles fronterizos autorizados.

En consecuencia, la mayor cantidad de migrantes en nuestro país corresponden a aquellos de nacionalidad venezolana, quienes en su gran mayoría hicieron su ingreso al territorio peruano de manera subrepticia o clandestina a través de “puentes artesanales hechos a base de madera y, a veces, incluso de material resistente como piedras y cemento” (El Comercio, 2021) sobre el Canal internacional en la frontera norte con el país del Ecuador, cuya situación migratoria es irregular, a diferencia de aquella que registraron su ingreso ante las dependencias de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

Figura 1

Cantidad de migrantes venezolanos regulares en el Perú (2017- Marzo 2021)

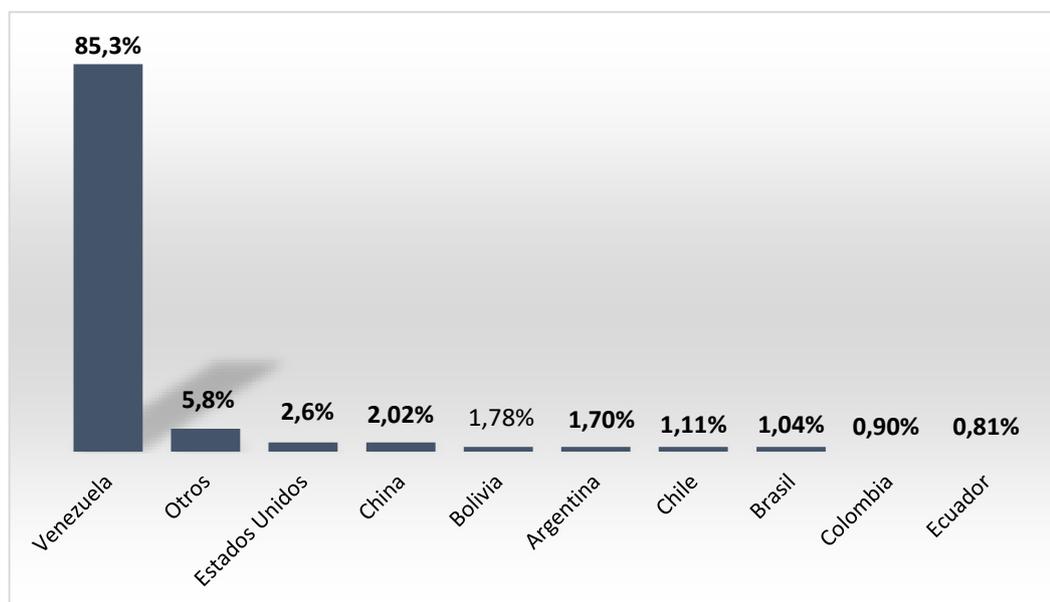


FUENTE: Superintendencia Nacional de Migraciones, 2020.

El Decreto Legislativo 1350, promulgado por el poder ejecutivo (2017), a través de las facultades delegadas por el Congreso de la República, en su artículo 15 señala que todo ciudadano extranjero en nuestro país podrá identificarse con su carnet de extranjería expedido por Migraciones o por el documento de refugiado o asilado que expida el Ministerio de Relaciones exteriores, al igual que las cédulas de identidad o documentos similares expedidos por la autoridad competente del país de origen del ciudadano extranjero, entendiéndose que dicha norma se dirige a aquellos ciudadanos que tengan la calidad de residente en el país mas no para aquellos en situación migratoria irregular, en concordancia a los tratados y convenios celebrados por el Perú. El carnet de extranjería constituye un documento expedido por la autoridad migratoria del país que acredita la identidad de un extranjero y tiene la calidad migratoria de residente, por un plazo de vigencia de cuatro años. No es otorgado a aquel extranjero que tenga antecedentes penales o judiciales en su país, asimismo a aquellos que tengan alertas en la base de datos de la Interpol.

Figura 2

Países de origen de los migrantes extranjeros en el Perú (1990-2020)



FUENTE: ONU (2019) RAV4 (2020)

Frente al problema de la migración extranjera incrementado en los últimos años, especialmente de ciudadanos venezolanos, el entonces gobierno de turno

optó por el otorgamiento del Permiso Temporal de Permanencia – PTP, que permitía la residencia temporal por un año a aquellos ciudadanos venezolanos que se encontraban en el Perú, hasta antes del mes de octubre del 2018, que según CENDE (2020) no significaba el reconocimiento de la residencia ni expedición del carne de extranjería y que, al igual que los solicitantes de refugio “no era válido para formalizar un contrato laboral” (P. 4) por el cual, se fomenta la informalidad laboral.

Asimismo, como política más restrictiva ante la incidencia de la migración extranjera, en junio de 2019 el gobierno también optó por el requisito del pasaporte y de una visa humanitaria para aquellos ciudadanos venezolanos que quieran ingresar al Perú. Sobre el particular, CENDE (2020) señala que “desde junio 2019 hasta marzo 2020 se han tramitado aproximadamente 10,588 visas humanitarias en los Consulados Generales de Perú en Colombia, Ecuador y Venezuela, pero únicamente se realizaron 6,893 ingresos” (p. 4) que nos permite tener una idea clara sobre la problemática de la incidencia de la migración extranjera especialmente de ciudadanos de nacionalidad venezolana, que se encuentran en nuestro país en calidad de refugiados y migrantes, en situación regular o irregular, como aquellos que escapan de la justicia de su país e ingresan de manera subrepticia al territorio nacional.

Por ello, en nuestro país funciona una Oficina Central Nacional – OCN, de la Interpol con conexión con otras sedes en 194 países para facilitar el intercambio de información sobre delitos mediante las conocidas “notificaciones rojas” que brinda la Interpol, sobre personas condenadas o fugitivas en un país, a fin que la policía de cualquier parte del mundo, pueda ubicarlo y efectuar su detención de manera temporal hasta su extradición al país requirente, a través de un “sistema de comunicación denominado i24/7” (Interpol Perú, 2022) que permite recabar, proporcionar e intercambiar datos o información sobre delitos y delincuentes a nivel internacional durante todos los días de la semana.

III.METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación: El tipo de investigación es básica; según Escobar, Astuñaua y Huanca (2017), habida cuenta que su aplicación no resulta inmediata; se inicia en el marco teórico y solo se orienta en profundizar los conocimientos científicos respecto al tema (p.58); asimismo, genera nuevas formas de entender o conocer los procesos o procedimientos relacionados al control identificatorio policial (Vara, 2015).

Diseño de la investigación: El diseño de investigación es fenomenológico; de acuerdo a Hernández, Fernández y Baptista (2014), señalan que este diseño de investigación busca reconocer e individualizar el fenómeno de estudio para obtener la información directamente de los involucrados que han experimentado o sufrido el fenómeno motivo de estudio que permita desarrollar una descripción compartida de la esencia (p. 494). Según, Paoli (2012) quien hace referencia a Edmundo Husserl, señala que las vivencias del sujeto resultan aquella que, no parte del fenómeno sino de la realidad existencial que es captada por la conciencia del sujeto que observa las cosas o los hechos (p.23).

Enfoque de la Investigación: Tiene un enfoque cualitativo, de acuerdo a Hernández, et. al, (2014), porque utiliza la recolección y analiza los datos para revelar nuevas interrogantes en el proceso de investigación (p. 7) para obtener diversas perspectivas del grupo humano respecto a eventos afrontados.

Nivel de investigación: Según el grado de conocimiento de las categorías es descriptivo y explicativo. Para Hernández, Fernández y Baptista (2014), señalan que “El estudio descriptivo indaga esclarecer los aspectos más importantes de los fenómenos estudiados” (p. 108); Asimismo, indican que los estudios explicativos están encaminados a manifestar las causas de los fenómenos (p. 95).

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización.

La presente investigación tiene las categorías y subcategorías siguientes:

Como Categoría 1) Control de identidad policial: Es el procedimiento policial mediante el cual la policía realiza comprobaciones de identidad, en calles o vías públicas, a personas mayores de edad, con fines preventivos en el marco de la seguridad ciudadana o para la indagación de un delito en su labor de identificación de integrantes de bandas u organizaciones criminales

Asimismo, como Subcategorías tenemos: 1.1) Intervención Policial: Es la actuación inherente del personal policial en el marco del cumplimiento de sus funciones, atribuciones y competencias señaladas en la Constitución y leyes especiales. 1.2) Comprobaciones o registros: Es el procedimiento destinado a las verificaciones de identidad en la base de datos de uso policial o de registros en prendas de vestir, equipaje o vehículo de una persona en caso existan razones fundadas.; y, 1.3) Temporalidad: Es la duración de un procedimiento establecido por ley a fin de salvaguardar los derechos de la persona intervenida.

De otro lado, como Categoría 2) Migrantes extranjeros: No existe una definición jurídica; sin embargo, la Organización de las Naciones Unidas define al migrante como persona que ha residido en un país extranjero durante más de un año independientemente de las causas de su traslado, voluntario o involuntario, o de los medios utilizados, legales u otros.

Asimismo, sus subcategorías son: 2.1) Situación migratoria: Es la condición legal en que se encuentra un extranjero en el país, de acuerdo a la manera en que ha cruzado la frontera hacia el territorio patrio, que puede ser formal (regular) o de manera informal (irregular); 2.2) Documentos identificatorios: Son aquellos documentos emitidos a favor de un extranjero por parte de la entidad oficial de migraciones o de la Cancillería peruana o aquella otorgada por las autoridades en su país de origen y, 2.3) Antecedentes

delictivos u órdenes de capturas: Es el historial delictivo que registra una persona a nivel policial o judicial en su país de origen o solicitudes de aprehensión dispuesta por el órgano jurisdiccional de su país natal.

Tabla 2:

Matriz de categorización

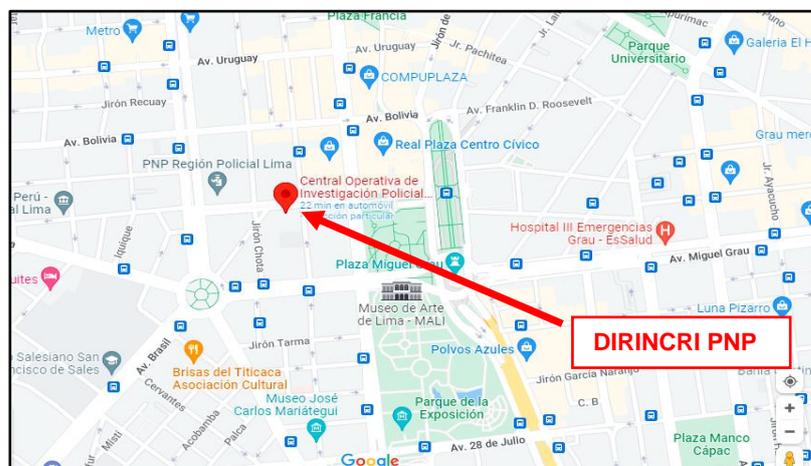
Categorías	Subcategorías
1. Control de identidad policial	1.1 Intervención Policial
	1.2 Comprobaciones o registro
	1.3 Temporalidad
2. Migración extranjera	2.1 Situación migratoria
	2.2 Documentos identificatorios
	2.3 Antecedentes delictivos

3.3 Escenario de estudio:

La investigación se realizó en las oficinas de la Brigada Especial de Investigación Contra la Criminalidad Extranjera - BEICCE, ubicada en el sexto piso de la central operativa policial “Alcides Vigo Hurtado”, edificio DIRINCRI PNP, ubicado en la Avenida España N° 323, distrito de Cercado de Lima, Provincia y departamento de Lima.

Figura 3

Ubicación de la Central policial “Alcides Vigo Hurtado” DIRINCRI PNP



Fuente: Google Maps, 2022.

3.4 Participantes:

Por ser una investigación de enfoque cualitativo con diseño fenomenológico, se ha considerado a cinco (05) participantes (unidades de análisis), quienes laboran en la BEICCE DIRINCRI PNP en su condición de especialistas vinculados a la intervención policial de migrantes extranjeros. De acuerdo a Mendieta (2015), hace la diferencia a aquellos informantes que “tienen para decir” de otros que destacan por su amplio conocimiento sobre el problema de estudio; por el cual, a los primeros los define como informantes generales y a los otros, como informantes claves (p.1148).

Tabla 3

Participantes en la investigación.

Código	Nombres y apellidos	Tiempo servicios en la PNP	Tiempo servicios en la BEICCE
E-1	Víctor Alfredo Revoredo Farfán. (informante clave 1)	31 años	1 año, jefe BEICCE
E-2	Jill Jem Ashely Quinto Morales	12 años	2 años y 4 meses
E-3	Javier Guido Janampa Cárdenas	28 años	3 años
E-4	Carlos Álvarez Espinoza	14 años	3 años
E-5	----- (informante clave 2)	27 años	1 año

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

La presente investigación utilizó como técnica la entrevista; según Vara (2015) constituye una técnica para el recojo de información de parte de los entrevistados con relación a sus experiencias que han conocido en su labor policial realizada. Por otro lado, el instrumento empleado para la recolección de datos fue la guía de entrevista.

3.6 Procedimiento:

Se inicia desde el planteamiento de la realidad problemática en el control identificatorio policial en migrantes extranjeros de Lima metropolitana, la

formulación de los objetivos, la revisión de la literatura y la indagación de antecedentes internacionales y nacionales respecto al marco teórico y normatividad legal, la elección del tipo y diseño de investigación. Por otro lado, para obtener los datos se aplicó aplicación los instrumentos diseñados previamente conforme el siguiente detalle: i) La elaboración de una la guía de entrevista que contiene un pliego de preguntas y una guía de análisis documental; ii) La revisión y validación de la guía de entrevista por los expertos y, iii) La ejecución de la entrevista para la codificación, interpretación y análisis de dicha información.

3.7 Rigor científico:

Se ha tenido en cuenta la autenticidad y validez del procedimiento metodológico, según Lincoln y Guba (citado por Rodríguez & Valldeoriola, 2009) consideran que los criterios en todo trabajo de investigación científica lo constituyen la veracidad, consistencia y neutralidad; por el cual, el primero está orientado a que los procedimientos y resultados que deben tener un cierto nivel de credibilidad. La consistencia alude a la importancia y generalización que podría darse a los resultados obtenidos y la neutralidad, es la consistencia estable a fin que no se distorsionen en el procedimiento analítico (p. 16). Por ello, la herramienta utilizada (guía de entrevista) fue debidamente validada por los expertos que a continuación se detalla:

Tabla 4

Expertos que validaron el instrumento.

Nombres y apellidos	Grado Académico	Calificación
Bustamante Baca, Roger Arturo.	Doctor en derecho	98%
Piérola Padilla, Segundo Paulino.	Doctor en derecho	97%
Ayvar Quiroz, Marco Tulio.	Doctor en educación	95%

3.8 Método de análisis de la información:

En el resumen, análisis e interpretación de la información obtenida, se utilizaron la categorización y análisis del contenido para mostrar los

resultados relevantes en la investigación (Vara, 2015). Por otro lado, mediante el razonamiento deductivo nos permitió determinar similitudes o disímiles de la realidad en estudio (Hernández, et al., 2014) asimismo, se utilizó un cuadro de resumen para conocer de manera manual las coincidencias e incongruencias de las entrevistas.

3.9 Aspectos éticos:

Para obtener los suficientes estándares de rigurosidad científica y en especial, de ética, se utilizó un formato denominado “consentimiento informado” para los entrevistados en donde se hace conocer la finalidad que busca la entrevista y el consentimiento expreso de estos para que la información proporcionada sea utilizada con dicho fin, asimismo, se ha observado los derechos de autoría de las citas presentadas y los parámetros establecidos en el manual APA, séptima edición. Por último, el trabajo académico fue examinado por el programa *Turnitin* para fines de originalidad y veracidad de la autoría.

IV. RESULTADO Y DISCUSIÓN

Realizada las entrevistas a los participantes de la presente investigación se presenta un cuadro resumen de sus respuestas, precisando convergencias, divergencias, con su interpretación respectiva.

Con relación al objetivo general del presente estudio es: Describir el control de identidad policial para la plena identificación de migrantes extranjeros, en la investigación del delito, que realiza la BEICCE-DIRINCRI PNP, en Lima metropolitana, el 2020-2021, se realizó el siguiente cuadro resumen respecto a la pregunta que responde al aludido objetivo:

Tabla 5

Cuadro resumen de la pregunta 1, relacionada al objetivo general

1. Describa Usted la manera como el personal integrante de la Brigada Especial contra la Criminalidad Extranjera - BEICCE, realiza el procedimiento de control de identidad a ciudadanos extranjeros. ¿Dicha verificación es igual que para un connacional?	
E-1	<ul style="list-style-type: none">- Cuando ocurre un ilícito penal grave o con la finalidad de buscar información (...) se interviene a los extranjeros con la finalidad de lograr su identificación.- En plena cuarentena fueron muchos venezolanos que ingresaron de manera clandestina o irregular a nuestro país (...) burlaron los controles migratorios de nuestro país (...) también hasta aquellos al margen de la ley o con antecedentes policiales quienes muchas veces tratan de proporcionar diferente identidad.- (...) es común que ellos nunca porten sus documentos, ingresaron de manera clandestina a nuestro país entonces resulta difícil lograr comprobaciones de identidad.

	<ul style="list-style-type: none"> - (...) dichas verificaciones no resultan semejante a un connacional (...) en el caso de extranjeros resulta más complicado, especialmente en caso de ciudadanos venezolanos, pues en ellos primero debe verificarse su verdadero nombre. - Es la Interpol quien informará sobre posibles capturas a nivel internacional o alertas (...) consulta en línea con Migraciones para verificar la identidad, siempre y cuando el extranjero haya ingresado regularmente en nuestro país. - (...) para verificar si la identidad proporcionada verdaderamente le corresponde al intervenido, debe efectuarse a través de la cancillería que recibe el petitorio en horario de atención al público. Es por ello que, en casos graves, se realiza la consulta extraoficial con efectivos policiales de Venezuela.
E-2	<ul style="list-style-type: none"> - El control de identidad, en sí, para todas las personas es el mismo (...) en el caso de los extranjeros, los documentos que podemos tener a la mano sería por lo menos su cédula de identidad, su carnet de extranjería o lo que es el pasaporte, pero en estos casos algunos extranjeros no cuentan con dicha documentación. - (...) tenemos que acudir al sistema de Migraciones en el caso que hayan ingresado de manera regular al país. - Tenemos dificultades y tenemos que solicitarle al sistema de Interpol, para que ellos nos puedan brindar información básica de estas personas inclusive sus antecedentes de esa persona en su país (...) también solicitamos a otras entidades en el caso que la Interpol, no tenga resultados positivos o demora.
E-3	<ul style="list-style-type: none"> - Mayormente solicitamos el apoyo de otras instituciones para poder identificar plenamente a los extranjeros, ya sea con la

	<p>Interpol, a veces el jefe tenía conexión directa a Venezuela quienes nos otorgaban extraoficialmente dicha información.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nosotros remitimos los nombres que los extranjeros intervenidos nos brindaban, tal como ellos lo escribían, nosotros los mandábamos allá a Venezuela y nos daban un resultado de esos nombres, si eran verdaderos o eran falsos, todo era extraoficialmente. - Solicitamos a la Interpol información de un extranjero, ellos nos informan, si dicha persona por identificar se encuentra con alerta roja o captura internacional, nada más, pero no hay forma de identificarlos plenamente según los nombres que brindan.
<p>E-4</p>	<ul style="list-style-type: none"> - No es igual, toda vez que un ciudadano peruano registrado en nuestro país es más fácil poderlo identificar a través de la RENIEC, en el caso para un extranjero ha sido una problemática para la Brigada. - La mayor incidencia extranjera que han ingresado al país son de nacionalidad venezolana, y hay un gran porcentaje que ellos no tienen la calidad migratoria que han ingresado por zonas de control fronterizo, sino que han ingresado por alrededores de las fronteras de manera irregular (...) ha sido poco difícil en el sentido que hemos podido identificarlos plenamente toda vez que el procedimiento que nosotros hacemos en ese entonces fue a través de en la embajada, la cancillería - Lamentablemente por temas de demora administrativo con la Embajada no hemos tenido una fluidez ni una facilidad para obtener rápidamente los resultados - En este tema de extranjeros, de venezolanos, es difícil identificarlos en ese plazo porque no tienen arraigo familiar, no tienen una ocupación conocida (...) hacemos un registro un

	empadronamiento a través del sistema AFIS para si quiera se pueda tener como dato en nuestro país de su identificación.
E-5	<ul style="list-style-type: none"> - El control de identidad policial se realiza con fines de prevención del delito y con fines de esclarecimiento de un delito, en la búsqueda de información relacionada a ella. - Se requiere la identificación de un extranjero (...) muchas veces carecen de documentos de identidad (...) por el cual, los trasladamos hasta la sede policial en calidad de retenido. - Muchos extranjeros son venezolanos, que ingresan de manera irregular al país para cometer delitos, muchas veces graves, y no les conviene registrarse ante migraciones para que no quede ningún registro de que estuvieron en el país. - El procedimiento realizado es similar a lo realizado para un connacional pero sin los resultados deseados (...) debido a la falta de una adecuada identificación (...) si se encuentra irregularmente en el país no tiene sentido realizar las coordinaciones con Migraciones o Interpol, pero lo realizamos (...) muchos brindan identidad que corresponden a otros, por el cual, coordinamos con nuestros pares de Venezuela para solicitar información en caso resulte necesario, el cual no siempre es para casos preventivos. - (...) hasta la División de Extranjería de la PNP carece de una base de datos (...) realizan fiscalización migratoria en extranjeros y formulan un informe que elevan a Migraciones para que éstos emitan la sanción correspondiente en aplicación a la ley de extranjería.

Convergencia: Todos los entrevistados concuerdan que el procedimiento que realiza la BEICCE-DIRINCRI PNP para el control identificador policial para ciudadanos extranjeros, especialmente de nacionalidad venezolana, es la misma que se sigue para un connacional y que, a pesar de no identificar

plenamente al retenido, requieren información de otras instituciones como Migraciones e Interpol.

Divergencia: No existe divergencia porque todos han concordado con la respuesta.

Interpretación: Con relación al objetivo principal se puede determinar que frente a la intervención de cualquier ciudadano extranjero por control identificatorio policial, puede realizarse con fines preventivos relacionados a la inseguridad ciudadana se realiza en el lugar de la intervención; lo que coincide con Huamán (2018) cuando señala que la detención puede ser con fines investigatorios, como es la obtención de información útil en la investigación de un delito; asimismo, Sánchez (2013), como aquella actividad que realiza la BEICCE DIRINCRI PNP, frente a la creciente migración extranjera registrada en los últimos años (p. 203); y, lo señalado por Migraciones (2021), cuando señala que la incidencia delictiva que involucra ciudadanos extranjeros, especialmente de nacionalidad Venezolana que en la práctica resulta complicado pues dicha dependencia policial carece de una base de datos similar al RENIEC que permita las comprobaciones de identidad respecto a los nombres que pudiera brindar un extranjero intervenido que carece de documentos identificatorios, al igual que no realizan las verificaciones de imágenes fotográficas, registro dactilar e información sobre el lugar y fecha de nacimiento, nombres de los padres, entre otros, que corresponden al retenido que permita colegir su verdadera identidad.

Por ello, de acuerdo a la naturaleza del hecho investigado en donde resulta necesario la identificación de un extranjero que se encuentra retenido en la sede de la BEICCE DIRINCRI PNP, se orienta a determinar la identidad brindada; de acuerdo a Paredes (2019), en caso de carecer de documentos identificatorios o la que consigna en el documento que muestra al personal policial habida cuenta que la sola presentación del documento no garantiza una adecuada comprobación identificatoria (p. 59); por el cual, deben seguir el procedimiento identificatorio que se detalla a continuación:

Primero, en caso se realice con fines preventivos se limita a la verificación de la identidad brindada por el intervenido para descartar posibles órdenes de captura dispuesto por algún órgano jurisdiccional nacional, que resulta un procedimiento similar al que es sometido un connacional peruano.

Por otro lado, de acuerdo a Chávez et al (2020), cuando el procedimiento se oriente a la búsqueda de información para el esclarecimiento de un delito o de carácter investigador y sea necesario la identificación del extranjero, se inicia con la verificación decadactilar en el sistema AFIS del extranjero retenido a fin de determinar si ha fue empadronado anteriormente, al igual que para un connacional, por algún hecho delictivo o para su empadronamiento dactilar únicamente para fines identificatorios (p. 157).

Sin embargo, en caso de extranjeros el personal policial solicita el requerimiento de información a la Interpol - Lima, para conocer posibles capturas internacionales o alertas de fuga que pudieran registrar, paso concordante al protocolo de control de identidad policial (MINJUS, 2018) que es requerido de acuerdo al nombre brindado o con aquella que aparece en el documento mostrado y cuya verificación se realiza vía *on line* al igual que los requerimientos de información a Migraciones para corroborar la identidad del extranjero, únicamente resulta útil cuando el migrante extranjero ha realizado su ingreso regular al país, a través de los controles migratorios fronterizos que registra la identidad del mencionado extranjero y en caso, se encuentre en situación migratoria irregular dicha entidad estatal no proporcionará información alguna a la policía.

Asimismo, el citado protocolo interinstitucional considera idóneo al carnet de extranjería o pasaporte para las comprobaciones identificatorias de un extranjero, pero de las entrevistas realizadas se ha conocido que comúnmente los extranjeros de nacionalidad venezolana, carecen de documentos identificatorios o poseen su cédula de identidad emitido en su país de origen, el cual resulta fácil de falsificación. Por ello, el personal del

BEICCE DIRINCRI PNP en los casos resulte necesario para fines investigatorios, realizan coordinaciones de manera extraoficial utilizando el aplicativo de la red social *WhatsApp*, para realizar los requerimientos de comprobación de identidad y de posibles antecedentes o investigaciones delictivas de migrantes extranjeros retenidos.

Para Arimborgo y Ames (2020), en los casos en donde el extranjero se haya encontrado retenido en la sede policial por control identificatorio, al igual que los peruanos, son registrados por personal BEICCE DIRINCRI PNP en el cuaderno de registro de intervenidos que permitirá orientar un control posterior del procedimiento realizado, el cual resultaría inoficioso pues debido a la falta de arraigo familiar o domiciliario de los migrantes extranjeros, especialmente de nacionalidad Venezolana, para posibles comprobaciones o notificaciones en el proceso investigatorio (p. 182).

En consecuencia, las comprobaciones identificatorias a un connacional peruano son indubitables en comparación, a lo equívoco que resultaría la identificación de un migrante extranjero. Se significa que, el término migrante se hace alusión a los extranjeros refugiados, que pelagra su integridad física por posible persecución política en su país y, de aquellos desplazados o que buscan mejores condiciones de desarrollo familiar en otro lugar de residencia.

Con relación al objetivo específico 1, del presente estudio: Identificar el control identificatorio policial que contribuye a la plena identificación de migrantes extranjeros, en la investigación del delito que realiza la BEICCE-DIRINCRI PNP, en Lima metropolitana, el 2020-2021, se ha obtenido lo siguiente:

Tabla 6

Cuadro resumen de la pregunta 2, relacionada al objetivo específico 1

<p>2. A su parecer ¿Cree usted que el procedimiento de control de identidad policial permite verificar plenamente la identidad de migrantes extranjeros en la investigación del delito? ¿Por qué motivos?</p>	
E-1	<ul style="list-style-type: none"> - No cumple su finalidad para con extranjeros, especialmente venezolanos, en un contexto donde esta criminalidad va en aumento, con la presencia de integrantes de agrupaciones criminales extranjeras - No contamos con un sistema de conexión de datos identificatorios y antecedentes delictivos con dichos extranjeros que faciliten las investigaciones. Sí lograríamos la identidad plena, de las requisitorias de su país o denuncias internacionales se cumpliría la finalidad.
E-2	<ul style="list-style-type: none"> - El control de identidad con los ciudadanos peruanos no tenemos ningún inconveniente - En el caso de los ciudadanos extranjeros, si cuentan con su documentación y están registrados en Migraciones no habría ningún problema, pero cuando no cuentan con ningún registro en el país sea en Migraciones, en el tema de ingreso y carne de extranjería, no tienen su documento o cedula de identidad, es ahí que tenemos problemas
E-3	<ul style="list-style-type: none"> - No, de ninguna manera. no permite identificarlos - solicitar a la interpol, Venezuela o embajada, todo eso es un trámite y en cuatro horas no nos van a dar resultados de identidad plena de estas personas, esa es la dificultad que nosotros tenemos - Se puede corroborar solo si hay personas que han ingresado regularmente al país y se han registrado en Migraciones. Solo ahí, a todas esas personas podríamos sacar su ficha

	<p>migratoria y poderlos identificar plenamente con los nombres que nos brindan ellos.</p>
E-4	<ul style="list-style-type: none"> - No coadyuva a la identificación plena de ciudadanos extranjeros mayormente los de nacionalidad venezolana, que son los que en mayor cantidad hay en el país. - A través de la embajada de ese país, y con las entidades vinculadas a estas como la división de extranjería, migraciones, la policía, Interpol, no ha podido existir esa articulación que podamos identificarlos plenamente, tenemos algunos datos que se tienen solo de los que ingresan regularmente
E-5	<ul style="list-style-type: none"> - Actualmente, resulta muy difícil verificar indubitablemente la identidad de un extranjero que se encuentre en situación migratoria irregular y que no porte sus documentos. - Muchos extranjeros que se encuentran en el país desaparecen sus documentos de identidad porque de alguna u otra manera puedan involucrarse en hechos que están en materia de investigación (...) con quien más se está trabajando son las coordinaciones directas, es con Venezuela, pero, en el mejor de los casos la información puede llegar para identificar a este extranjero, es a los tres o cuatro días. - El problema además de las comprobaciones de identidad es el tema del arraigo, pues estos extranjeros se mueven como “gitanos” y no tienen arraigo domiciliario ni arraigo laboral ni arraigo familiar, y entonces desaparecen y no se les vuelve a ubicar, es súper complicado poderlos ubicar

Convergencia: Tres de los entrevistados señalan que el control identificatorio policial en migrantes extranjeros, especialmente de nacionalidad venezolana, no cumple su finalidad pues no hay un sistema de conexión de datos identificatorios que permita realizar las comprobaciones necesarias de

identidad del extranjero, que muchas veces se encuentra en situación migratoria irregular y carece de documentos de identidad.

Divergencia: Dos de los entrevistados aluden que en los casos que, un extranjero haya registrado su ingreso de manera regular al país a través de los controles fronterizos de Migraciones pueden verificarse adecuadamente su identidad.

Interpretación: Las comprobaciones de identidad a migrantes extranjeros de carácter preventivo se orienta a las verificaciones necesarias que permita descartar posibles capturas dictadas por el órgano jurisdiccional nacional competente por el cual se limita a las consultas que se realizan *vía on line* al sistema de información policial a partir de los nombres que proporcionan los extranjeros intervenidos, el cual muchas veces no corresponden. Por ello que, Chávez, *et.al.*, (2020) refiere que para lograr mayores resultados contra la inseguridad ciudadana las comprobaciones de identidad policial a extranjeros, en vías y espacios públicos, deben utilizarse herramientas biométricas que evite errores durante el procedimiento, el cual resultaría apropiado siempre y cuando, los extranjeros en situación regular o irregular en nuestro país, se encuentren empadronados en el sistema AFIS.

Asimismo, Ramos y Merino (2010), señalan que el control identificatorio policial con fines investigatorios responde a la indagación de un ilícito pesquisado que posteriormente permitirá descartar un supuesto de flagrancia. por el cual, en los casos que dicho procedimiento resulta necesario para el esclarecimiento de un delito o frente a la magnitud de un operativo policial realizado por el personal BEICCE DIRINCRI PNP es acorde al Protocolo Interinstitucional de control de identidad (MINJUS,2018); el cual señala que, en caso de extranjeros se deberá agotar las coordinaciones con la División de Extranjería de la PNP; sin embargo, de las entrevistas realizadas se ha conocido que dicha dependencia policial realiza la fiscalización migratoria de cualquier extranjero para el posible inicio administrativo sancionador por contravenciones a la Ley de Extranjería y también carece de una base de

datos que permita las comprobaciones de identidad. Asimismo, según dicho documento interinstitucional señala que la policía debe requerir información a las Embajadas o Cancillerías extranjeras respecto a la identidad del migrante que puede permanecer retenido en la sede policial en un plazo que no debe exceder las cuatro horas; sin embargo, el personal policial del BEICCE DIRINCRI PNP refiere que dicho pedido de información debe realizarse en día y horario de atención hábil, que no involucra sábados, domingos o feriados, y el resultado es entregado, en el mejor de los casos, al tercer día hábil de requerido, por el cual no resulta adecuado para los fines del control identificatorio policial.

En consecuencia, el control identificatorio policial a migrantes extranjeros puede resultar equívoco por carecer de una base de datos que no permite una adecuada verificación de identidad con fines preventivos o investigatorios que implicaría la obtención de impresiones dactilares para luego ser analizadas por el laboratorio de criminalística para las comparaciones necesarias el cual tampoco resulta apropiado su realización cuando el retenido es extranjeros, pues actualmente se carece de datos o información dactilar de dichos migrantes para una adecuada homologación papiloscópica (Paredes, 2019)

Por otro lado, según el objetivo 2, del presente estudio: Explicar los motivos que justifican el control identificatorio policial en migrantes extranjeros, en la investigación del delito que realiza la BEICCE-DIRINCRI PNP, en Lima metropolitana, el 2020-2021, se ha obtenido lo siguiente:

Tabla 7

Cuadro resumen de la pregunta 3, relacionada al objetivo 2

<p>3. A su parecer ¿En qué casos o circunstancias los efectivos policiales de la Brigada Especial Contra la Criminalidad Extranjera, realizan el procedimiento de control de identidad policial a ciudadanos extranjeros? ¿Por qué motivos?</p>	
E-1	<ul style="list-style-type: none"> - Se realiza para prevenir un delito en lugares donde pululan extranjeros donde muchas veces se constata flagrancia delictiva. Otras veces para la obtención de información en el esclarecimiento de un delito grave (...) hechos relacionados a la investigación de un delito contra bandas u organizaciones criminales
E-2	<ul style="list-style-type: none"> - Pueden hacerse intervenciones de rutina de tipo preventiva o frente una flagrancia delictiva - En el caso de flagrante delito que ahí necesariamente tenemos que indagar sobre sospechosos o testigos para poder continuar con el procedimiento investigador.
E-3	<ul style="list-style-type: none"> - Por fuente de información sobre personas extranjeras que están inmersas en diferentes delitos o lugares donde se cometen (...) por información de inteligencia - En el caso que, alguna de esas personas pudiera estar inmersa en alguna investigación que nosotros tenemos (...) lo individualizamos no por nombres completos sino por foto o características conocidas.
E-4	<ul style="list-style-type: none"> - La gran incidencia de extranjeros son de nacionalidad venezolana (...) preventivamente enfocamos lugares de incidencia delictiva de estos ciudadanos extranjeros (...) llegamos a esos focos de incidencia delictiva de ellos y realizamos labores preventivas de rutina.

	- También hacemos control de identidad a estos extranjeros cuando existe la comisión de delitos flagrantes y también en investigaciones que tienen tiempo o no de llevarse a cabo con el ministerio público.
E-5	- El control de identidad se realiza con fines preventivos o durante una investigación que se realiza (...) y cuando realizamos con fines investigatorios nos centramos a la búsqueda de información en base de acciones de inteligencia respecto a horario y lugares de incidencia delictiva. - Cuando ocurre un evento delictivo y se encuentra involucrado un extranjero como testigos o titulares de algún vehículo, también efectuamos las comprobaciones de identidad el cual hemos obtenido información relacionada a antecedentes delictivos del retenido en su país de origen, el cual es coordinado con nuestros pares de Venezuela.

Convergencia: Cuatro de los entrevistados señalan que los motivos por el cual, realizan el control identificatorio policial a migrantes extranjeros corresponden muchas veces a acciones de carácter preventivo y en otras, son de carácter investigatorio al constatarse situaciones de flagrancia delictiva.

Divergencia: Un entrevistado menciona que las intervenciones por control de identidad obedecen a acciones previas de inteligencia en la búsqueda de información para el esclarecimiento de un delito.

Interpretación: El control identificatorio policial se relaciona con la seguridad ciudadana por ello, se diferencian los procedimientos de carácter preventivos y de los investigatorios para el esclarecimiento de un delito; lo que coincide con lo señalado por Huamán (2018), por el cual, los entrevistados refieren que dichos operativos se realiza en lugares donde pululan extranjeros en las conocidas “Zonas rojas” u otros, donde existe una mayor incidencia delictiva

o se acaba de cometer un delito donde se encuentre involucrado un migrante extranjero integrante de una banda u organización criminal. Por ello, el control identificador policial es realizado por personal de la BEICCE DIRINCRI PNP, en los casos en donde se realizaron previas acciones de inteligencia orientados a la identificación y ubicación de extranjeros involucrados en actividades ilícitas o que se encuentren en los supuestos de flagrancia delictiva.

Por lo tanto, el procedimiento de control identificador policial de un extranjero o de un connacional ocurre en dos circunstancias: En primer lugar, para fines preventivo y el segundo caso, con fines reactivos o investigatorios, por el cual el extranjero es retenido y trasladado hasta la sede policial en aplicación del artículo 205 del CPP; por el cual, la motivación y los procedimientos siempre será similar en ambos casos.

Finalmente, de acuerdo al objetivo 3 del presente estudio: Conocer las limitaciones en el control identificador policial para la plena identificación de migrantes extranjeros, en la investigación del delito que realiza la BEICCE-DIRINCRI PNP, en Lima metropolitana, el 2020-2021, se ha obtenido lo siguiente:

Tabla 8

Cuadro resumen de la pregunta 4, que responde al objetivo 3

<p>4. En su opinión ¿Considera que el plazo de hasta cuatro horas que señala el Código Procesal Penal, resulta suficiente para la plena identificación de un extranjero? ¿Explique por qué motivos?</p>	
<p>E-1</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Considero que el plazo de cuatro horas para el control de identidad resulta muy corto. - Cuando muchas veces se constata que el extranjero se encuentra en situación irregular, además de involucrado o testigo de un hecho delictivo (...) se requiere la identificación

	<p>plena y conocer posibles antecedentes de investigaciones o sentencias, o las capturas expedidas por la justicia de su país.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resulta un problema cuando se trata de venezolanos que muchos ingresan al país indocumentados o con documentos que no le corresponden, por el cual se solicita información formal a su país a través de la cancillería peruana cuya respuesta se obtiene al cabo de los 3 o 4 días.
<p>E-2</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Cuando hacemos control de identidad de lo que son ciudadanos extranjeros (...) hemos tenido inconvenientes por el tiempo corto de cuatro horas, en sí, si tuviéramos acceso a la información básica de dichos extranjeros sería rápido (...) de alguna manera el protocolo de la Interpol para que responda, excede a ese tiempo - El caso de los “búnkeres” en plena cuarentena que hemos tenido en Ancón, Punta Negra y Chacacayo, con la cantidad de 60 personas a más por identificar, en una intervención propiamente teníamos que averiguar la identidad de muchas personas extranjeras, antecedentes policiales en el país o en el extranjero, pero eso nos dificulta bastante por la excesiva cantidad de personas.
<p>E-3</p>	<ul style="list-style-type: none"> - De ninguna manera es suficiente para identificar a extranjeros, ya que, si solo para identificar a veces a una persona peruana que no ha sacado su documento, nos resulta corto, imagínense ahora a una persona extranjera que no tiene ningún registro de ingreso al país. - En La victoria intervenimos a una persona extranjera que nos presentó una cédula de identidad que no le correspondía el nombre (...) hicimos un requerimiento de información a Venezuela, de manera extraoficial, para poder saber si esa cédula le correspondía a esa persona de la cual, el resultado

	<p>fue negativo no era la persona (...)para poderlo identificar nuevamente por su nombre, se llamó nuevamente a Venezuela, para poderlo identificar o corroborar el nombre, obteniendo la información que estaba requerido en dicho país por un homicidio</p>
E-4	<p>- No es suficiente el plazo de cuatro horas (...) investigando un delito por flagrancia no se ha podido lograr identificar plenamente a los sospechosos o testigos, pues no ha habido esa articulación y llegar a unas buenas coordinaciones con la embajada para poder tener el nombre verdadero y saber si es efectivamente el ciudadano venezolano</p>
E-5	<p>- En los procedimientos de control de identidad de tipo preventivo resulta suficiente el plazo de retención de hasta cuatro horas pero en casos investigatorios resulta muy corto (...) debido a las coordinaciones que se efectúan y los pedidos de verificación de identidad a partir de las impresiones digitales no se realizan dentro dicho tiempo por el cual realizamos las coordinaciones via telefónica a la policía de Venezuela, en los casos de ciudadanos extranjeros de dicha nacionalidad.</p>

Convergencia: Cuatro de los entrevistados refieren que el plazo de cuatro horas que señala el Código Procesal Penal, para las comprobaciones de identidad en extranjeros, especialmente de nacionalidad venezolana, resulta muy corto durante las investigaciones policiales que realizan para el esclarecimiento de un delito, porque la policía primeramente debe corroborar la identidad que proporciona el extranjero retenido o aquella que figura en el documento de identidad que muestra a la policía; seguidamente, realizan las comprobaciones sobre posibles antecedentes delictivos, capturas internacionales además del arraigo familiar o domicilio en el país.

Divergencia: Un entrevistado ha mencionado que las verificaciones de identidad en extranjeros de nacionalidad venezolana, resultan inmediatas siempre y cuando, realizan coordinaciones extraoficiales directas con sus pares policiales de Venezuela, a través del aplicativo WhatsApp para las comprobaciones identificatorias en migrantes involucrados en hechos delictivos graves.

Interpretación: El control identificatorio policial en casos que resulte necesario la retención de cualquier ciudadano con fines de investigación no debe exceder las cuatro horas, según lo advierte la norma procesal penal. Lo que coincide con lo señalado por Arimborgo y Ames (2020), cuando señalan que cuando se trata de migrantes extranjeros, especialmente de nacionalidad venezolana, que se encuentran en situación migratoria irregular sin documentos identificatorios o muestran documentos que no le corresponden, dicha plazo resulta corto por el cual debería ampliarse a doce horas en caso de fines investigatorios con conocimiento fiscal.

El Protocolo de Control de identidad policial diseñado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2018), consigna que en casos donde el extranjero no pueda demostrar su identidad, la policía deberá hacer las coordinaciones con Migraciones, División de Extranjería PNP y Cancillerías para efectuar las comprobaciones necesarias. Sin embargo, en el caso de Migraciones cuenta únicamente con información sobre la identidad de aquellos extranjeros que hicieron su ingreso formal al país mas no de aquellos que se encuentran en situación migratoria irregular; en el caso de la División de Extranjería de la PNP comparte información de Migraciones e Interpol en sus acciones de fiscalización de la calidad migratoria para el proceso sancionador a cargo de la entidad migratoria, más no cuenta con información que permita homologar la identidad proporcionada o la que aparece en el documento mostrado por el extranjero.

Finalmente, las embajadas o cancillería, reciben los pedidos de información en día y hora hábil, cuya respuesta demora entre tres o cuatro

días, en el mejor de los casos. En consecuencia, el plazo de cuatro horas que señala el Código Procesal Penal en los procedimientos de control identificatorio con fines de esclarecimiento de un delito resulta insuficiente para las comprobaciones de identidad a cargo del personal policial de la BEICCE- DIRINCRI PNP.

Tabla 9

Cuadro resumen de la pregunta 5, para mejorar el procedimiento identificatorio

<p>5. De acuerdo a su experiencia ¿Qué aspectos normativos, operacionales u otros deben ser considerados para optimizar las intervenciones de control de identidad policial, en migrantes extranjeros durante la investigación de delitos cometidos por bandas u organizaciones criminales?</p>	
E-1	<ul style="list-style-type: none"> - Ampliar el tiempo de cuatro horas del control identificatorio, no para fines preventivos sino para fines investigatorios de delitos - Se permita designar a un coordinador policial para el intercambio de información relacionado a la identidad y antecedentes o investigaciones delictivas, cuya información resulta importante para la investigación del delito.
E-2	<ul style="list-style-type: none"> - Crear una base interna de extranjeros, de los que están en el interior del país para identificarlos y (...) aumentar el plazo de las cuatro horas. - se amplíe a ocho horas más, siendo doce horas hasta que interpol nos de la respuesta de la información solicitada
E-3	<ul style="list-style-type: none"> - Ampliar el horario de cuatro horas para poder identificar plenamente a los extranjeros, además tener un acceso directo como la Interpol, y con Extranjería, esto para poderlos identificarlos plenamente

<p>E-4</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se entrelace los sistemas de la Interpol, migraciones, y el nuestro con la unidad especial de extranjería (...) para ejecutar operativos en zonas específicas de alta incidencia delictiva. - Una base de datos en ese sentido para obtener un registro con las identidades de los ciudadanos extranjeros en nuestro país, que son mayormente de nacionalidad venezolana, en ese aspecto ayudaría mucho a combatir la delincuencia integrada por extranjeros y también debería ampliarse el plazo de cuatro horas para el control de identidad de extranjeros.
<p>E-5</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se debería ampliar el plazo de retención por control de identidad de tipo investigatorio cuando se trata de un extranjero, pero con conocimiento del ministerio público. - La superintendencia de Migraciones debería empadronar a todos los extranjeros (...) así se encuentren en situación irregular a fin de no afectar sus derechos y contar con la identidad de todos los extranjeros con fines de identificación policial.

Convergencia: Cuatro de los entrevistados mencionan que el plazo de retención de un ciudadano extranjero en los procedimientos de control identificatorio policial debe ser mayor a las cuatro horas.

Divergencia: Uno de los entrevistados sugiere la designación de un efectivo policial coordinador para el intercambio de información con otras entidades y la implementación de una sola base de datos que incluya la identidad de ciudadanos extranjeros.

Interpretación: La posible modificación del artículo 205 del Código Procesal Penal, que permita ampliar el plazo de retención de un extranjero cuando resulte necesario la investigación o dependiendo de la magnitud del operativo policial frente a un delito grave, facilita adecuadas comprobaciones de identidad en el esclarecimiento de un hecho delictuoso que conlleve a mejorar

las condiciones de seguridad ciudadana frente a la migración extranjera relacionado a hechos delictivos, pues generalmente los ciudadanos de nacionalidad venezolana quienes ingresaron al territorio nacional de manera irregular, burlando los controles migratorios por el cual los procedimientos de control identificatorio policial resultan deficientes a pesar de las coordinaciones con la Interpol y Migraciones, pues el primero solo brinda información relacionado a capturas internacionales mas no, de aquellos extranjeros que tienen capturas judiciales en su país por el cual fácilmente pueden acogerse a la condición de refugiado en nuestro país para evitar una persecución penal.

Asimismo, el pedido de información de identidad que se solicita a las Embajadas o cancillería del país de origen del extranjero, se deben realizar en día y horario de atención, con excepción de sábados, domingos o feriados, cuyo resultado, según los entrevistados, en el mejor de los casos, es entregada al tercer día hábil de requerida.

De acuerdo a Huamán (2018), respalda que el control identificatorio policial se relaciona con la seguridad ciudadana. Por ello, que Benavides (2019) enfoca el impacto en nuestro medio de la situación migratoria extranjera, especialmente venezolana y su incidencia en la percepción de inseguridad ciudadana, el cual también es referido por los entrevistados quienes indican que el 85% de migrantes extranjeros involucrados en hechos delictivos corresponden a ciudadanos de nacionalidad venezolana. Por otro lado, con la finalidad de reforzar la interpretación de los cuadros resúmenes presentados se ha procesado la información recabada a través de redes semánticas con la utilización del *software* Atlas.ti, obteniéndose los siguientes resultados:

En la figura 4, se puede advertir la triangulación de las subcategorías que corresponden a la categoría: Control de Identidad policial, en donde se puede colegir que las limitaciones del control identificatorio policial esbozan un plazo de retención que no debe exceder a las cuatro horas que constituye

Con relación a la subcategoría: Identificación de migrantes extranjeros se ha corroborado que el procedimiento de control identificatorio no cumple su finalidad de verificación identificatoria en ciudadanos extranjeros que son intervenidos por la policía con fines preventivos o investigatorios de delito; pues, las entidades encargadas de la fiscalización migratoria no cuentan con información sobre la identidad de extranjeros en situación migratoria irregular y carecen de un sistema de conexión de datos con el país de origen que favorece la impunidad en la identificación de extranjeros involucrados en eventos delictivos. Finalmente, en lo que concierne a la subcategoría: Motivos que justifican el procedimiento identificatorio, se ha obtenido que los operativos policiales realizados corresponden a acciones oportunas que permite ubicar lugares donde registra mayor incidencia de hechos delictivos en flagrancia, cuando un extranjero es testigo o se encuentra presuntamente involucrado en un delito.

En la figura 5 se observa la triangulación de las respuestas codificadas de las unidades de análisis respecto a la categoría central: Control de identidad policial en donde se colige que el citado procedimiento se solicitan información a las entidades migratorias o embajadas y cancillerías conforme el mencionado Protocolo de identidad (MINJUS, 2018) pero de manera infructuosamente, sin ningún resultado; por el cual, el personal policial del BEICCE DIRINCRI PNP efectúan coordinaciones directas extraoficiales con sus pares policiales de Venezuela en los casos de extranjeros de dicha nacionalidad con la finalidad de las comprobaciones de identidad y capturas en hechos que resulten necesarios en la investigación; por otro lado, el plazo señalado de retención del ciudadano extranjero tiende a limitar el accionar policial pues las comprobaciones de identidad de un extranjero es totalmente diferente a lo realizado a un connacional peruano ya que, en este caso solo se consulta a la RENIEC para las verificaciones de nombres, imágenes o identificación decadaactilar lo que no ocurre con aquellos extranjeros que han ingresado de manera irregular al país.

En la subcategoría: Identificación de migrantes extranjeros se tiene que la carencia de una base de datos de identidad limita las verificaciones policiales aunadas a las cuatro horas que resultan cortas para dichas comprobaciones. Asimismo, la subcategoría: Motivos que justifican el procedimiento identificatorio policial se advierte que generalmente tiene el carácter investigador que se enfocan en extranjeros testigos o sospechosos cuando se encuentran involucrados con otros en delitos flagrantes. Asimismo, para la realización de controles identificatorios de carácter preventivo se planifica previamente los lugares a intervenir donde registran mayor presencia e incidencia extranjera. Respecto a la subcategoría: Limitaciones del control identificatorio sostuvieron en la necesidad de crear una base de datos que contenga información de la identidad de todo extranjero que se encuentra en el país y que se encuentre interconectada directamente con la Interpol que permita conocer de manera inmediata de posibles alertas o capturas internacionales ya que, no existe una adecuada coordinación con las embajadas que reciben y canalizan dicha información en horario y día hábil, además de las posibles capturas o alertas internacionales de los extranjeros retenidos.

En la figura 6, se observa la triangulación de acuerdo a lo referido por los informantes claves entrevistados (E1 y E5), quienes concuerdan sus respuestas respecto a la categoría central: Control de identidad policial, refiriendo que los extranjeros que burlaron el control migratorio para ingresar al país no cuentan con documentos que les permita su identificación y en otros casos, suelen mostrar identificaciones que evidentemente no les corresponden o son falsas, lo que hace dificultoso el proceso de identificación por parte de la policía. Asimismo, señalan que la mayoría de extranjeros son de nacionalidad venezolana quienes una vez que se encuentran en territorio nacional invocan el refugio que el Estado debe aceptar de acuerdo a convenios internacionales a pesar que el extranjero pudiera tener orden de captura internacional, el cual con la información que se posee no se puede verificar oportunamente dichos datos; por ello, dicho procedimiento no resulta similar a lo realizado a un connacional peruano. Por otro lado, respecto a la subcategoría identificación de migrantes sostuvieron que el proceso identificatorio de identidad para fines investigatorios de un delito no cumple su finalidad para los casos de extranjeros, especialmente de nacionalidad venezolana, que son intervenidos por la policía durante el control identificatorio policial que también favorecería el incremento del índice de la criminalidad extranjera en nuestro país, considerando que dichos migrantes no tienen arraigo familiar ni domiciliario para las notificaciones relacionadas a la investigación del delito.

En lo que concierne a la subcategoría: Motivos que justifican el procedimiento identificatorio policial se realizan de manera planificada sea como resultado del análisis del mapa de calor respecto a la incidencia delictiva o por información previa recabado del órgano de inteligencia y, respecto a la subcategoría: Limitaciones del control identificatorio, se tiene que el plazo de cuatro horas resulta insuficiente para el procedimiento de control identificatorio policial con fines de investigación del delito.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: El control de identidad policial no contribuiría a la plena identificación de migrantes extranjeros, en la investigación del delito que realiza la BEICCE-DIRINCRI PNP, en Lima metropolitana, el 2020-2021; porque la Superintendencia Nacional de Migraciones no cuenta con un registro de información identificatoria de extranjeros en situación migratoria irregular o como solicitante de refugio. Esta situación dificulta la obtención de información inmediata acerca de la verdadera identidad del extranjero intervenido o retenido, al igual que, de posibles antecedentes delictivos u órdenes de captura vigente que pudieran registrar en su país de origen.

SEGUNDO: El control identificatorio policial no está contribuyendo en la plena identificación de migrantes extranjeros, durante la investigación del delito que realiza la BEICCE-DIRINCRI PNP, en Lima metropolitana, en el periodo 2020-2021; debido a que muchos de estos extranjeros que radican en la ciudad de Lima carecen de documento de identidad, arraigo familiar y domiciliario, que dificultan su identificación, entre otras posibles comprobaciones, notificaciones a posteriori o ubicación para futuras detenciones de carácter judicial.

TERCERO: Existen motivos que justifican el control identificatorio policial en migrantes extranjeros, durante la investigación del delito que realiza la BEICCE-DIRINCRI PNP, en Lima metropolitana, el 2020-2021; porque se orienta y contribuye al esclarecimiento de un delito en base a las actividades de inteligencia por hechos delictivos en donde se encuentran involucrados migrantes extranjeros.

CUARTO: Existen limitaciones en el control identificatorio policial no contribuirían a la plena identificación de migrantes extranjeros, en la investigación del delito que realiza la BEICCE-DIRINCRI PNP, en Lima metropolitana, el 2020-2021; porque el plazo de cuatro horas de

retención que señala el CPP limita las verificaciones identificatorias en migrantes extranjeros durante la obtención de información real y útil para el esclarecimiento de un delito, especialmente grave, cometido por bandas u organizaciones criminales en donde se encuentra involucrado un extranjero.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: El Estado Peruano, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores inicie la negociación diplomática que permita la celebración de un Tratado Internacional de Cooperación respecto a la identidad de migrantes de nacionalidad venezolana que salen o ingresan a nuestro país, que implique el acceso a una base de datos de identidad de ciudadanos extranjeros, en consonancia a la cooperación judicial internacional que prescribe el artículo 512 del CPP, a fin de evitar que la restricción de la libertad del extranjero intervenido por control identificador policial se extienda por encima del plazo máximo permitido en el artículo 205 del CPP.

SEGUNDO: La Superintendencia Nacional de Migraciones inicie el inmediato empadronamiento de extranjeros en situación migratoria irregular en nuestro país que permita implementar una base de datos con información personal, imágenes e identificación decadactilar con fines de identificación policial y permita la regularización migratoria de dicha población vulnerable que facilite su inclusión social, mejoras en su condición laboral y asegure su bienestar.

TERCERO: El Ministerio del Interior implemente una base de datos en la PNP que se encuentre interconectado con la Superintendencia Nacional de Migraciones, para el inmediato empadronamiento en el sistema AFIS, a cargo de la DIRINCRI PNP, de aquellos migrantes extranjeros intervenidos por control identificador policial preventivo, involucrados en delitos o se encuentren internados en los diversos establecimientos penales del país, a fin de identificar a aquellos migrantes reincidentes en hechos delictivos para la aplicación de las sanciones que también señala la legislación migratoria.

CUARTO: El Poder Ejecutivo proponga una iniciativa legislativa que permita la modificación del artículo 205 del Código Procesal Penal, para ampliar

el plazo de retención de hasta doce (12) horas para el control de identidad policial para el esclarecimiento de un delito, pero con conocimiento del ministerio público en los casos que resulte necesario dicha retención con la finalidad de establecer la verdadera identidad del extranjero en el marco de la seguridad ciudadana.

REFERENCIAS

- Arco Arimborgo, Alex A, y Ames Zapata, Rosa J., (2020). *Vulneración al derecho a la libertad y control de identidad policial, en intervenidos indocumentados, distrito de San mateo- Huarochirí 2019*. Chanchamayo – Perú: Universidad Peruana Los Andes.
- Barria Vera, Jorge Ignacio (2018). *Control preventivo de identidad. Eficacia del artículo 12 de la Ley 20.931*. Concepción, Chile: Universidad de Concepción. Recuperado el 18 de abril del 2022 de <http://repositorio.udec.cl/jspui/bitstream/11594/5055/1/Tesis%20Control%20preventivo%20de%20identidad....pdf>
- Benavides Ponce de León, Olger (2021). *Impacto de la migración venezolana en la seguridad ciudadana de Lima Metropolitana 2015-2018*. Lima – Perú: Centro de Alto Estudios Nacionales CAEN.
- Bernales Ballesteros, E. (2012). *La Constitución de 1993, veinte años después* (Sexta ed.). Lima, Perú: IDEMSA.
- Beyer Molina, P (2004). *El control de identidad y la garantía de los ciudadanos*. Valdivia, Chile: Universidad Austral de Chile. Recuperado el 20 de abril del 2022, de <http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2004/fjb573c/doc/fjb573c.pdf>
- Cáceres J, Roberto & Iparraguirre N, Ronald. (2021). *Código Procesal Penal comentado*. Lima, Perú: Juristas Editores.
- Centro para el Desarrollo Económico – CENDE (2020). *Una mirada a la migración venezolana y seguridad ciudadana en el Perú*. (Primera Edición: Octubre del 2020) Lima, Perú. Recuperado el 13 de marzo 2022 de: <https://equilibriumcende.com/migracion-seguridad-peru/>

Comisión Andina de Juristas (2015). *Comentarios sobre la constitucionalidad del artículo 205 del Nuevo Código Procesal Penal (Decreto legislativo 957)*.

Recuperado de:

<https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/4894/caj-opinion-cpp.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Congreso de la Republica del Perú (2002). Ley 27891 del 20 de diciembre del 2002, *Ley del Refugiado*. Lima, Perú: Congreso de la Republica del Perú.

Corte Suprema de Justicia, Sala Penal Permanente (2011). Casación 31-2011-Amazonas, *Inobservancia de las garantías constitucionales de carácter procesal*. Recuperado el 11 de marzo del 2022, de:

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/130b23004a1d1e878a30da5532545ad9/Resolucion_000321-2011-.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=130b23004a1d1e878a30da5532545ad9

Chávez Fernández, A., Castañeda Pérez, J.E., & Ostos Atanacio, A.A., (2020). *Determinación de propuestas de mejora del control de identidad policial para la reducción de delitos, en tiempo de COVIS 19 (Callao, 2019)*. Lima – Perú: Universidad Peruana de Las Américas.

Diario El Comercio (2019). *El 67% de limeños no está de acuerdo con la inmigración venezolana*. Recuperado el 21 de enero del 2022, de <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/67-limenes-acuerdo-inmigracion-venezolana-peru-noticia-630720-noticia/>

Diario El Comercio (2021). *Así operan las redes de tráfico ilícito de migrantes venezolanos en tumbes*. Recuperado el 26 de abril del 2022, de: <https://elcomercio.pe/peru/tumbes/trafico-de-personas-tumbes-venezolanos-en-peru-asi-operan-las-redes-de-trafico-ilicito-de-migrantes-en-frontera-de-peru-y-ecuador-informe-aptz-noticia/>

Diario El Comercio (2020). *Armas, Drogas y municiones: Así fue el mega operativo que detuvo a 124 personas en un hotel de Punta Negra*. Recuperado el 21 de abril del 2022, de: <https://elcomercio.pe/lima/policiales/policia-nacional-asi-fue-la-detencion-de-124-personas-en-un-hotel-de-punta-negra-noticia/>

Diario La República de Colombia (2019). *Colombia, Perú y Chile los países de la región que más migrantes venezolanos reciben*. Recuperado el 21 de enero 2022, de <https://www.larepublica.co/globoeconomia/colombia-peru-y-chile-son-los-paises-de-la-region-que-mas-migrantes-venezolanos-reciben-3137442>

Dominique Tschank, Iris María (2019). *Los Pactos mundiales de migración y refugiados en Colombia. ¿Un marco a seguir para el Éxodo venezolano?* Bogotá, Colombia. Universidad Los Andes. Recuperado el 14 de marzo del 2022, de: <https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/43866/u831233.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Escobar Vicuña, P., Astuñau Flores, S., & Huanca Solís, W. (2017). *Metodología de la investigación científica*. Huancayo: Pablo Escobar Vicuña.

Fassio, Adriana Norma (2018). *Reflexiones acerca de la metodología cualitativa para el estudio de las organizaciones*. Ciencias Administrativas. Buenos Aires, Argentina. Recuperado el 10 de marzo del 2022, de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=511656033011>

Gob.pe (2020) Plataforma Digital Única del Estado Peruano. *Policía Nacional crea brigada especial contra la migración delictiva*. Recuperado el 12 de marzo del 2022, de: <https://www.gob.pe/institucion/mininter/noticias/78186-policia-nacional-crea-brigada-especial-contra-la-migracion-delictiva>

Grupo de Movilidad Humana (2020). *Informe alternativo al comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares* (Primera edición: diciembre 2020). Lima Perú: Grafica Delvy SRL.

Recuperado el 18 de marzo del 2022, de:

<https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2020/12/21213437/Versi%C3%B3n-Digital-Informe-alternativo-diagramado.pdf>

Guzmán Feliu, Francisca & Valenzuela Bravo, Gabriela (2017). *Aproximación a la naturaleza jurídica del control de identidad. Análisis del control de identidad, Ley 20.931*. Santiago, Chile. Universidad de Chile. Recuperado el 12 de mayo del 2022, de

<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/143971/Aproximaci%C3%B3n-a-la-naturaleza-jur%C3%ADdica-del-control-de-identidad.pdf?sequence=1>

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ta. Ed.). México DF., México: Mc GrawHill.

Huamán Mariano, Johnny W. (2018). *El control de identidad realizado por personal policial de la Comisaria de Bagua Grande y los derechos fundamentales en el caso de Jairo Soplín Fernández y otros*. Lima- Perú: Escuela de posgrado de la Policía Nacional del Perú.

Hurtado Castillo, Neil. (s/f). Grado de sospecha del policía para intervención en casos de prevención del delito. Lima- Peru: Universidad San Martín de Porres. Recuperado el 12 de mayo del 2022, de:
https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_20/sumario/bachiller/es/neil_hurtado.pdf

Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. *“La percepción pública respecto a las personas*

venezolanas en el espejo de los medios de comunicación en el Perú”
(2021) Lima, Perú. 1era. Edición.

Instituto de Opinión Pública de la Pontificia Universidad Católica del Perú – (IOP PUCP). *Cambios en las Actitudes hacia los migrantes venezolanos en Lima Callao 2018-2019*. Boletín Nro. 166, febrero 2020.- Lima Perú.

Mendieta Izquierdo, Giovani. (2015) *Informantes y muestreo en investigación cualitativa*. Revista Investigación Andina. N° 30, Vol. 17. Fundación Universitaria del Área Andina. Pereira Colombia.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2018) Decreto Supremo Nro. 09 y 010-2018-JUS, por el cual la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, implementa el *Protocolo de actuación interinstitucional específicos para la aplicación del Código Procesal Peruano*. Secretaria Técnica de Implementación del Código Procesal Penal. Lima, Perú.

Ministerio del Interior (2017) *Decreto Supremo Nro. 07-2017-IN, Reglamento del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones*. Lima, Perú.

Nieva Fenoll, Jordi. (2013) *La duda en el proceso penal*. Madrid- España: Ediciones jurídicas y sociales S.A.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados – ACNUR. *Situación de Venezuela 2022*. Recuperado el 27 de enero del 2022, de: <https://www.acnur.org/situacion-en-venezuela.html#:~:text=Las%20personas%20contin%C3%BAan%20saliedo%20de,alimentos%2C%20medicinas%20y%20servicios%20esenciales>.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). 2019. *Migrant stock by origin and destination. Base de datos*. Recuperado el 26 de enero del 2022, de: <https://www.un.org/en/development/desa/population/migration/data/estimates2/estimates19.asp>

Organización Internacional de Policía Criminal – Interpol, OCN- Perú (2022) *¿Qué es la Interpol?* Recuperado el 25 de abril del 2022, de:
<https://www.interpol.int/es/Quienes-somos/Que-es-INTERPOL>

Palacios Vilela, J. J, Romero Delgado, H. E., & Ñaupas Paitan, H. (2016). *Metodología de la investigación jurídica, una brújula para investigar en ciencias jurídicas y redactar tesis*. Lima, Perú: Grijley.

Paredes Bruno, Ana. (2019). *Uso indebido del control de identidad por parte de la Policía Nacional del Perú y sus mecanismos para su aplicación adecuada*. Lambayeque – Perú: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Paolio Bolio, Antonio (2012). *Husserl y la fenomenología trascendental: Perspectivas del sujeto en las ciencias del siglo XX*. Universidad Autónoma metropolitana de Xochimilco, México. Recuperado el 27 de mayo del 2022, de: <https://www.redalyc.org/pdf/340/34024824004.pdf>

Peña Cabrera Freyre, Alonso R. (2007). *Exegesis. Nuevo Código Procesal Penal*. (2da. Edición). Lima, Perú: Rodhas.

Plataforma de Coordinación para Refugiados y Migrantes de Venezuela - R4V (2021). Recuperado el 27 de enero del 2022, de:
<https://r4v.info/es/situations/platform/location/7416>

Presidencia del Consejo de ministros (2017) Decreto Legislativo Nro. 1350, Decreto Legislativo de Migraciones. Lima, Perú

Presidencia de la República. (2004). *Decreto Legislativo 957, Código Procesal Penal*. Lima, Peru: Diario El Peruano.

Ramos Pérez, C. A., & Merino Stitic, M. C. (2010). *Control de identidad. Aplicación diferenciada de la regulación del artículo 85 del Código Procesal Penal de*

Chile. Santiago de Chile, Chile: Universidad de Chile. Recuperado el 12 de enero de 2022, de http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2010/de-ramos_c/pdfAmont/de-ramos_c.pdf

Rodríguez Gómez, D., & Valldeoriola Roquet, J. (2009). *Metodología de la Investigación*. Barcelona: Universidad Oberta de Catalunya.

Sánchez Velarde, P. (2013). *Código Procesal Penal comentado* (Primera ed.). Lima, Perú: IDEMSA.

Vara Horna, A. A. (2015). *Siete pasos para elaborar una tesis, elaborar y asesorar una tesis para ciencias administrativas, finanzas, ciencias sociales y humanidades*. Lima, Perú: MACRO.

ANEXOS 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: El control de identidad policial en migrantes extranjeros que realiza la BEICCE -DIRINCRI PNP, en Lima metropolitana 2020-2021				
PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORIAS	METODOLOGIA
<p>¿De qué manera se efectúa el control de identidad policial para la plena identificación de migrantes extranjeros en la investigación del delito que realiza la BEICCE-DIRINCRI PNP, en Lima metropolitana, el 2020-2021?</p> <p>Problemas secundarios</p> <p>¿Cómo el control identificatorio policial contribuiría a la plena identificación de migrantes extranjeros, en la investigación del delito que realiza la BEICCE-DIRINCRI PNP, en Lima metropolitana, el 2020-2021?</p> <p>¿Qué motivos justificarían el control identificatorio policial en migrantes extranjeros durante la investigación del delito que realiza la BEICCE-DIRINCRI PNP, en Lima metropolitana, el 2020-2021?</p> <p>¿Cuáles son las limitaciones del control identificatorio policial en migrantes extranjeros, en la investigación del delito que realiza la BEICCE-DIRINCRI PNP, en Lima metropolitana, el 2020-2021?</p>	<p>Describir el control de identidad policial para la plena identificación de migrantes extranjeros, en la investigación del delito, que realiza la BEICCE-DIRINCRI PNP, en Lima metropolitana, el 2020-2021.</p> <p>Objetivos secundarios</p> <p>Identificar el control identificatorio policial en la plena identificación de migrantes extranjeros, en la investigación del delito que realiza la BEICCE-DIRINCRI PNP, en Lima metropolitana, el 2020-2021.</p> <p>Explicar los motivos que justifican el control identificatorio policial en migrantes extranjeros, durante la investigación del delito que realiza la BEICCE-DIRINCRI PNP, en Lima metropolitana, el 2020-2021</p> <p>Conocer las limitaciones del control identificatorio policial de migrantes extranjeros, en la investigación del delito que realiza la BEICCE-DIRINCRI PNP, en Lima metropolitana, el 2020-2021</p>	<p>El control de identidad policial no contribuiría a la plena identificación de migrantes extranjeros, en la investigación del delito que realiza la BEICCE-DIRINCRI PNP, en Lima metropolitana, el 2020-2021</p> <p>Supuestos secundarios</p> <p>Existe el control de identificatorio policial para la plena identificación de migrantes extranjeros, durante la investigación del delito que realiza la BEICCE-DIRINCRI PNP, en Lima metropolitana, en el periodo 2020-2021.</p> <p>Existen motivos que justifican el control identificatorio policial en migrantes extranjeros, durante la investigación del delito que realiza la BEICCE-DIRINCRI PNP, en Lima metropolitana, el 2020-2021</p> <p>Existen limitaciones en el control identificatorio policial no contribuirían a la plena identificación de migrantes extranjeros, en la investigación del delito que realiza la BEICCE-DIRINCRI PNP, en Lima metropolitana, el 2020-2021</p>	<p>1. Control de Identidad policial</p> <p>1.1 Intervención Policial</p> <p>1.2 Comprobaciones o registros</p> <p>1.3 Temporalidad.</p> <p>2. Migrantes extranjeros</p> <p>2.1 Situación migratoria</p> <p>2.2 Documentos identificatorios</p> <p>2.3 Antecedentes delictivos u órdenes de captura</p>	<p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Tipo de estudio: Básico</p> <p>Diseño: Fenomenológico</p> <p>Técnica: -Entrevistas</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista</p> <p>Participantes: Cinco efectivos policiales de la BEICCE -DIRINCRI PNP.</p> <p>Escenario de Estudio: BEICCE DIRINCRI PNP</p>

ANEXO 2

TRASCRIPCION DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS

GRADO Y NOMBRE DEL ENTREVISTADO:

Coronel PNP Víctor REVOREDO FARFAN.

¿Cuántos años de servicios tiene Ud. en la institución policial y que tiempo viene prestando servicios en la Brigada Especial Contra la Criminalidad Extranjera BEICCE- DIRINCRI PNP?

--- Tengo 31 años de servicios en la Policía Nacional del Perú y, he prestado servicios en la BEICCE desde su creación el año 2020 hasta abril del 2021 en calidad de jefe de dicha unidad operativa.

Analizar de qué manera se realiza el control de identidad policial para la plena identificación de migrantes extranjeros, en la investigación del delito. que realiza la BEICCE –DIRINCRI PNP. en

1. ¿Describa Ud. la manera como el personal integrante de la Brigada Especial contra la Criminalidad Extranjera, realiza el procedimiento de control de identidad a ciudadanos extranjeros? ¿Dicha verificación es igual que para un connacional?

--- Cuando ocurre un ilícito penal grave o con la finalidad de buscar información para el esclarecimiento de un delito a cargo de la BEICCE se interviene a los extranjeros con la finalidad de lograr su identificación, sin embargo, es común que estos nunca portan sus documentos que acrediten su identidad, pues muchos ingresaron de manera clandestina a nuestro país, entonces resulta difícil lograr comprobaciones de identidad para posteriores notificaciones o para someterlo a una investigación. En plena cuarentena fueron muchos venezolanos que ingresaron de manera clandestina o irregular a nuestro país, pues en dicha oportunidad se exigía la visa humanitaria, sabíamos que para obtenerla era muy caro en Venezuela por eso que, emigraron muchos a nuestro país sin dicho documento por el cual burlaron los controles migratorios de nuestro país con la finalidad de escapar de la crisis política y económica, también hasta aquellos al margen de la ley o con antecedentes policiales

quienes muchas veces tratan de proporcionar diferente identidad, por el cual dichas verificaciones no resulta semejante a un connacional a quienes se le consulta rápidamente a través del sistema del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil- RENIEC, luego de ello, se consulta sus posibles requisitorias a nivel nacional pero en el caso de extranjeros resulta más complicado, especialmente en caso de ciudadanos venezolanos, pues en ellos primero debe verificarse su verdadero nombre resulta imposible con nuestra data y para posibles capturas se consulta a la Interpol quien informará sobre posibles capturas a nivel internacional o alertas, mas no antecedentes o investigaciones para guiar la investigación o saber con quién estamos tratando en una investigación, luego se consulta en línea con Migraciones para verificar la identidad, siempre y cuando el extranjero haya ingresado regularmente en nuestro país, pero para hacer las comprobaciones para verificar si la identidad proporcionada le corresponde al intervenido debe efectuarse a través de la cancillería que recibe el petitorio en horario de atención al público. Es por ello que, en casos graves, se realiza la consulta extra oficial con efectivos policiales de Venezuela quienes a veces por los problemas propios de la institución dicha consulta no siempre es oportuna, como lo ocurrido en una intervención de ciudadano venezolano que había ingresado al país y había invocado el asilo político a pesar que contaba con una orden internacional de captura por homicidio calificado, que resultó un grave problema, pues al invocar y estar en la condición de refugiado, el Estado peruano se obliga a proteger su vida e integridad física en cumplimiento a convenios internacionales, pero tuvo que ser extraditado por contar con orden de captura por homicidio calificado, en otros casos brindan identidad diferente en las diligencias investigatorias con participación fiscal y de la defensa publica, y tiene que rehacerse o dejar constancia de ello, en las investigaciones que se realiza.

Identificar como el control identificatorio policial contribuye a la plena identificación de migrantes extranjeros, en la investigación del delito que realiza la BEICCE DIRINCRI PNP en Lima metropolitana durante

2. A su parecer ¿Cree Ud que el procedimiento de control de identidad policial permite verificar plenamente la identidad de migrantes extranjeros en la investigación del delito? ¿Por qué motivos?

---Actualmente el procedimiento identificatorio no cumple su finalidad para con extranjeros, especialmente venezolanos, en un contexto donde esta criminalidad va en aumento, con la presencia de integrantes de agrupaciones criminales extranjeras que también pretenden obtener ganancias ilícitas en nuestro país. Esto debido a que no contamos con un sistema de conexión de datos identificatorios y antecedentes delictivos con dichos extranjeros que faciliten las investigaciones. Si lográramos la identidad plena, de las requisitorias de su país o denuncias internacionales se cumpliría la finalidad o espíritu del artículo 205 del código procesal penal.

Conocer los motivos que justificarían la ejecución del control identificatorio policial en migrantes extranjeros, durante la investigación del delito que realiza la BEICCE DIRINCRI PNP, en

3. ¿Indique Ud. ¿En qué casos o circunstancias los efectivos policiales de la Brigada Especial Contra la Criminalidad Extranjera, realizan el procedimiento de control de identidad policial a ciudadanos extranjeros? ¿Por qué motivos?
- Se realiza para prevenir un delito en lugares donde pululan extranjeros donde muchas veces se constata flagrancia delictiva. Otros veces para la obtención de información en el esclarecimiento de un delito grave, por el cual se interviene a todos los extranjeros que se encuentre en dicho lugar sea en calidad de testigo o sospechoso, como por ejemplo el caso del Bunker de Chaclacayo realizado el 31 de marzo del 2021 en donde se logró la intervención de 66 personas, entre hombres y mujeres, sospechosos o testigos en una fiesta en donde se incautaron armas de fuego y drogas sintéticas, entre otros hechos relacionados a la investigación de un delito contra bandas u organizaciones criminales.

Interpretar cuales son las limitaciones del control identificatorio policial en migrantes extranjeros en la investigación del delito que realiza la BEICCE DIRINCRI PNP, en Lima metropolitana, el 2020-

4. En su opinión ¿Considera que el plazo de hasta cuatro horas que señala el Código Procesal penal, resulta suficiente para la plena identificación de un extranjero? ¿Explique por qué motivos?

--- Considero que el plazo de cuatro horas para el control de identidad resulta muy corto. En Chile el plazo de dicho procedimiento es de ocho horas para fines investigatorios y en nuestro medio puede ser ampliado en dicho extremo, aun mas cuando muchas veces se constata que el extranjero se encuentra en situación irregular, además de involucrado o testigo de un hecho delictivo, ahí es donde además de las diligencias de identificación, se tiene que realizar su notificación para otras diligencias propias de la investigación, por el cual se requiere la identificación plena y conocer posibles antecedentes de investigaciones o sentencias, o las capturas expedida por la justicia de su país, para conocer a la persona y en lo posible orientar las indagaciones, pero ello resulta un problema cuando se trata de venezolanos que muchos ingresan al país indocumentados o con documentos que no le corresponden, por el cual se solicita información formal a su país a través de la cancillería peruana cuya respuesta se obtiene al cabo de los 3 o 4 días, salvo en horario o día no laborable o fin de semana, cuya respuesta dura más días y el plazo de cuatro horas resulta extremadamente corto.

5. De acuerdo a su experiencia profesional. ¿Qué aspectos normativos, operacionales u otros deben ser considerados para optimizar las intervenciones de control de identidad policial a migrantes extranjeros en la investigación del delito cometidos por bandas u organizaciones criminales?

---En primer término seria ampliar el tiempo de cuatro horas del control identificador, no para fines preventivo sino para fines investigatorios de delitos, como en Chile y especialmente donde se encuentre involucrado algún extranjero con conocimiento del ministerio público, asimismo que el Ministerio Publico o la Policía, al amparo de la reciprocidad o apoyo judicial con países extranjeros se designe a un coordinador para el intercambio de información relacionado a la identidad y antecedentes o investigaciones delictivas, cuya información resulta importante para la investigación del delito en la lucha contra la inseguridad ciudadana.

GRADO Y NOMBRE DEL ENTREVISTADO:

Teniente PNP. Jill Ashley QUINTO MORALES.

¿Cuántos años de servicios tiene Ud. en la institución policial y cuánto tiempo ha prestado o viene prestando servicios en la Brigada Especial Contra la Criminalidad Extranjera BEICCE- DIRINCRI PNP?

---Tengo doce años de servicios en la PNP y dos años laborando en la BEICCE DIRINCRI PNP, en calidad de jefe de equipo operativo.

Describir el control de identidad policial para la plena identificación de migrantes extranjeros, en la investigación del delito, que realiza la BEICCE –DIRINCRI PNP, en Lima metropolitana durante el 2020-2021

1. ¿Describa Ud la manera como el personal integrante de la Brigada Especial contra la Criminalidad Extranjera, realiza el procedimiento de control de identidad a ciudadanos extranjeros? ¿Dicha verificación es igual que para un connacional?

--- Que, el control de identidad, en si, para todas las personas es el mismo, nos basamos en el artículo 205 del nuevo código procesal penal y en el protocolo que es general para el control de identidad en la cual nosotros nos basamos en los diferentes sistemas que nosotros tenemos para ver su identidad, en el caso de un ciudadano peruano en que a veces también ha habido intervenciones lo hacemos por intermedio del sistema de la RENIEC que de alguna manera tenemos acceso y también por el sistema AFIS en el caso de los extranjeros, los documentos que podemos tener a la mano sería por lo menos su cedula de identidad su carnet de extranjería o lo que es el pasaporte pero en estos casos algunos extranjeros no cuentan con dicha documentación por el cual, tenemos que acudir al sistema de migraciones en el caso que hayan ingresado de manera regular al país, cuando ingresan de manera irregular al país, ahí si tenemos dificultades y tenemos que solicitarle al sistema de Interpol, para que ellos nos puedan brindar información básica de estas personas inclusive sus antecedentes de esa persona en su país, en la cual ese requerimiento puede demorar de acuerdo al protocolo que tenga la misma Interpol. También solicitamos a otras entidades en el caso que la Interpol, no tenga resultados

positivos o demora el resultado, pero tenemos que basarnos en lo que diga la interpol.

Identificar como el control identificatorio policial contribuye a la plena identificación de migrantes extranjeros, en la investigación del delito que realiza la BEICCE DIRINCRI PNP en Lima metropolitana

2. A su parecer ¿Cree Ud. que el procedimiento de control de identidad policial permite verificar plenamente la identidad de migrantes extranjeros en la investigación del delito? ¿Por qué motivos?

--- Hasta el momento en que es el control de identidad con los ciudadanos peruanos no tenemos ningún inconveniente porque todo ciudadano peruano esta registrado debidamente en nuestro país con todos los sistemas que pueda existir y podemos sacar sus antecedentes y obtener su identidad de manera rápida y con celeridad respectiva, pero en el caso de los ciudadanos extranjeros, si cuentan con su documentación y están registrados en Migraciones no habría ningún problema pero cuando no cuentan con ningún registro en el país sea en Migraciones, en el tema de ingreso y carne de extranjería, no tienen su documento o cedula de identidad, es ahí que tenemos problemas, tenemos que acudir a Interpol y, en la intervención policial propiamente dicha desde solicitar información y obtener respuesta no podríamos coberturar las cuatro horas que está determinada por la ley, así que no se puede realizar un control de identidad contra aquellos extranjeros que no están debidamente documentados.

Explicar los motivos que justificarían la ejecución del control identificatorio policial en migrantes extranjeros, durante la investigación del delito que realiza la BEICCE DIRINCRI PNP, en

3. ¿Indique Ud. ¿En qué casos o circunstancias los efectivos policiales de la Brigada Especial Contra la Criminalidad Extranjera, realizan el procedimiento de control de identidad policial a ciudadanos extranjeros? ¿Por qué motivos?

--- El motivo es que puedan haber intervenciones de rutina de tipo preventiva o frente una flagrancia delictiva, en cualquier circunstancias esté un ciudadano extranjero retenido procedemos con el control de identidad puede ser en operaciones de rutina, en operativos o puede ser en el caso de flagrante delito

que ahí necesariamente tenemos que indagar sobre sospechosos o testigos para poder continuar con el procedimiento investigatorio.

Conocer las limitaciones del control identificatorio policial en migrantes extranjeros en la investigación del delito que realiza la BEICCE DIRINCRI PNP, en Lima metropolitana, el 2020-2021.

4. En su opinión ¿Considera que el plazo de hasta cuatro horas que señala el Código Procesal penal, resulta suficiente para la plena identificación de un extranjero? ¿Explique por qué motivos?

--- En realidad nosotros cuando hacemos control de identidad de lo que son ciudadanos extranjeros, más que todos venezolanos por un tema migratorio que no podría determinar en sí, por que no soy de la unidad competente, si hemos tenido inconvenientes por el tiempo corto de cuatro horas, en sí, si tuviéramos acceso a la información básica de dichos extranjeros seria rápido, pero por la demora que de alguna manera el protocolo de la Interpol para que responda, excede a ese tiempo, no podríamos coberturar para hacer un control de identidad, oportuna, no podemos hacerlo en ese caso, actualmente como casos mas relevantes que podemos recordar, es el caso de los “búnkeres” en plena cuarentena que hemos tenido en Ancón, Punta negra y Chaclacayo, de las cuales serían la cantidad de 60 personas a más por identificar, en la cual en la intervención propiamente teníamos que averiguar la identidad de muchas personas extranjeras, antecedentes policiales en el país o en el extranjero, pero eso nos dificulta bastante por la excesiva cantidad de personas, además de hacer la investigación del delito que están inmerso algunas de las personas intervenidas, por eso muy poco el plazo de cuatro horas.

5. De acuerdo a su experiencia profesional. ¿Qué aspectos normativos, operacionales u otros deben ser considerados para optimizar las intervenciones de control de identidad policial a migrantes extranjeros?

--- Una de las cosas que podría ser factible en el tema policial capaz, es una política que podría ser es crear una base interna de extranjeros, de los que están en el interior del país para identificarlos y, asimismo, capaz aumentar el plazo de las cuatro horas. Inclusive hubo un proyecto en la cual estaba pidiendo

que el plazo de las cuatro horas se amplíe a ocho horas más, siendo doce horas hasta que interpol nos de la respuesta de la información solicitada, por lo cual, eso continúe para que sea factible, por ser necesario en la operatoria policial.

GRADO Y NOMBRE DEL ENTREVISTADO:

Suboficial de Primera PNP Javier Guido JANAMPA CARDENAS.

¿Cuántos años de servicios tiene Ud. en la institución policial y que tiempo viene prestando servicios en la Brigada Especial Contra la Criminalidad Extranjera BEICCE- DIRINCRI PNP?

--- Que, cuento con 28 años de servicios reales y efectivos, laborando 3 años, desde su creación en la Brigada Especial de Investigación Contra la Criminalidad Extranjera.

Describir el control de identidad policial para la plena identificación de migrantes extranjeros, en la investigación del delito, que realiza la BEICCE –DIRINCRI PNP. en Lima metropolitana durante el

1. ¿Describa Ud la manera como el personal integrante de la Brigada Especial contra la Criminalidad Extranjera, realiza el procedimiento de control de identidad a ciudadanos extranjeros? ¿Dicha verificación es igual que para un connacional?

--- Mayormente nosotros solicitamos el apoyo de otras instituciones para poder identificar plenamente a los extranjeros, ya sea con la Interpol, a veces el jefe tenía conexión directa a Venezuela quienes nos otorgaba dicha información, o sea nosotros enviábamos los nombres que los extranjeros intervenidos nos brindaban, tal como ellos lo escribían, nosotros los mandábamos allá a Venezuela y nos daban un resultado de esos nombres, si eran verdaderos o eran falsos, todo era extraoficialmente, a diferencia a un connacional que es rápido, porque si bien es cierto nosotros solicitamos a la Interpol información de un extranjero, ellos nos remiten si es o no es, nada más y solamente, son las personas por identificar se encuentran con alerta roja o captura internacional, nada más, pero no hay forma de identificarlos plenamente el nombre que brindan.

Explicar como el control identificatorio policial contribuye a la plena identificación de migrantes extranjeros, en la investigación del delito que realiza la BEICCE DIRINCRI PNP en Lima

2. A su parecer ¿Cree Ud que el procedimiento de control de identidad policial permite verificar plenamente la identidad de migrantes extranjeros en la investigación del delito? ¿Por qué motivos?

--- No, de ninguna manera. no permite identificarlos, toda vez que, las cuatro horas que nos dan para poder identificar a un extranjero nos queda demasiado corto, pues, con solo solicitar a la interpól, Venezuela o embajada, todo eso es un trámite y en cuatro horas no nos van a dar resultados de identidad plena de estas personas, esa es la dificultad que nosotros tenemos, salvo que estas personas anteriormente hayan estado inmersos en otros delitos y por el sistema que nosotros utilizamos aquí, como el sistema AFIS en nuestro laboratorio podríamos identificarlo, pero mas no de otro manera, y es por eso que las cuatro horas queda demasiado corto para identificar a una persona extranjera, por el nombre que brindar y no se puede corroborar si dicho nombre le corresponde, se puede corroborar solo si hay personas que han ingresado regularmente al país y se han registrado en Migraciones. Solo ahí, a todas esas personas podríamos sacar su ficha migratoria y poderlos identificar plenamente con los nombres que nos brindan ellos.

III. Explicar los motivos que justificarían la ejecución del control identificatorio en migrantes extranjeros, durante la investigación del delito que realiza la BEICCE DIRINCRI PNP, en Lima metropolitana, el 2020-2021

3. ¿Indique Ud. ¿En qué casos o circunstancias los efectivos policiales de la Brigada Especial Contra la Criminalidad Extranjera, realizan el procedimiento de control de identidad policial a ciudadanos extranjeros? ¿Por qué motivos?

---Mayormente, ya sea por fuente de información sobre personas extranjeras que están inmersas en diferentes delitos o lugares donde se cometen, ya nosotros llegamos a tener conocimiento que están reunidos en un lugar equis, para ejecutar dicho procedimiento identificatorio, así anteriormente hemos hecho intervenciones como en los conocido los “Búnkeres” o reuniones privadas, como lo dicen ellos, ahí se ha llegado por información de inteligencia, obviamente nosotros manejamos dicha información, la estudiamos dicha información, y planificamos el tipo de trabajo que se va realizar en el lugar, depende del tipo de gente que nosotros vamos encontrar en dicho lugar, según

eso, nosotros catalogamos y si alguna de esas personas pueda estar inmersa en alguna investigación que nosotros tenemos, aun mejor. Si bien es cierto, lo individualizamos no por nombres completos sino por foto o características conocidas, se coordina el trabajo con nuestros superiores y es donde se llega a realizar este tipo de trabajos de control de identidad y también para el aspecto preventivo.

Conocer las limitaciones del control identificatorio policial en migrantes extranjeros en la investigación del delito que realiza la BEICCE DIRINCRI PNP, en Lima metropolitana, el 2020-2021.

4. En su opinión ¿Considera que el plazo de hasta cuatro horas que señala el Código Procesal penal, resulta suficiente para la plena identificación de un extranjero? ¿Explique por qué motivos?
--- De ninguna manera es suficiente para identificar a estas personas extranjeras, ya que si solo para identificar a veces a una persona peruana que no ha sacado su documento, nos resulta corto, imagínense ahora a una persona extranjera que no tiene ningún registro de ingreso al país, como por ejemplo en La victoria intervenimos a una persona extranjera que nos presentó o mostró una cedula de identidad que no le correspondía a su nombre y como teníamos la información de que esa persona estaba andando con otra identidad, hicimos un requerimiento de información a Venezuela, de manera extraoficial, para poder saber si esa cédula le correspondía a esa persona de la cual, el resultado fue negativo para la persona que lo estaba portando y ya, con la identidad verdadera, a diferencia a lo que nos brindaron al momento de la intervención, se le pudo identificar plenamente su verdadera identidad, pero dicho resultado demoró casi todo el día, pues al final, se sinceró el intervenido, nos dijo su identidad verdadera y para poderlo identificar nuevamente se llamó nuevamente a Venezuela, para poderlo identificar o corroborar el nombre, obteniendo la información que estaba requerido en dicho país por un homicidio y acá lo procesaron por falsedad.
5. De acuerdo a su experiencia profesional. ¿Qué aspectos normativos, operacionales u otros deben ser considerados para optimizar las intervenciones

de control de identidad policial a migrantes extranjeros en la investigación del delito cometidos por bandas u organizaciones criminales?

--- Primeramente, se debe ampliar el horario de cuatro horas para poder identificar plenamente a los extranjeros, además tener un acceso directo como la Interpol, y con Extranjería, esto para poderlos identificarlos plenamente, porque de otra manera no habría forma de identificarlos plenamente.

GRADO Y NOMBRE DEL ENTREVISTADO:

Suboficial de Primera PNP Carlos ALVAREZ ESPINOZA

¿Cuántos años de servicios tiene Ud. en la institución policial y que tiempo viene prestando servicios en la Brigada Especial Contra la Criminalidad Extranjera BEICCE- DIRINCRI PNP?

--- Cuento con catorce años y once meses de servicios en la policía nacional del Perú y en la brigada especial contra la criminalidad extranjera, desde su creación, aproximadamente 3 años.

Describir el control de identidad policial para la plena identificación de migrantes extranjeros, en la investigación del delito. que realiza la BEICCE –DIRINCRI PNP. en Lima

1. ¿Describa Ud la manera como el personal integrante de la Brigada Especial contra la Criminalidad Extranjera, realiza el procedimiento de control de identidad a ciudadanos extranjeros? ¿Dicha verificación es igual que para un connacional?

--- significativamente no es igual, toda vez que un ciudadano peruano registrado en nuestro país es más fácil poderlo identificar a través de la Reniec, en el caso para un extranjero ha sido una problemática para la Brigada toda vez que la mayor incidencia extranjera que han ingresado al país son de nacionalidad venezolana, y hay un gran porcentaje que ellos no tienen la calidad migratoria que han ingresado por zonas de control fronteriza sino que han ingresado por alrededores de las fronteras de manera irregular, ahora bien, estos cuentan con una cedula de identidad y nosotros en las intervenciones que realizamos en los conocidos búnkeres que han existido en años anteriores, hemos tenido intervenciones ha sido poco difícil en el sentido que hemos podido identificarlos plenamente toda vez que el procedimiento que nosotros hacemos en ese entonces fue a través de en la embajada, la cancillería, solicitar a través de ellos si esa persona es ciudadana o nacional del país de Venezuela, pero lamentablemente por temas de demora administrativo con la embajada no hemos tenido una fluidez ni una facilidad para obtener rápidamente los resultados, puesto que estos pueden demorar entre veinte días a mas pero como sabemos que el control de identidad en nuestro país, de acuerdo al

artículo 205 del código procesal penal, el plazo es de cuatro horas, la problemática en este tema de extranjeros, de venezolanos, es difícil identificarlos en ese plazo porque no tienen arraigo familiar, no tienen una ocupación conocida, es la realidad en que viven muchos de los que han ingresado, eso es una realidad de la problemática que se vive en la realidad en nuestra unidad policial, por ese motivo es que con la identidad y la cedula que tienen hacemos un registro un empadronamiento a través del sistema AFIS para si quiera se pueda tener como dato en nuestro país de su identificación.

Identificar el control identificador policial contribuye a la plena identificación de migrantes extranjeros, en la investigación del delito que realiza la BEICCE DIRINCRI PNP en Lima metropolitana

2. A su parecer ¿Cree Ud que el procedimiento de control de identidad policial permite verificar plenamente la identidad de migrantes extranjeros en la investigación del delito? ¿Por qué motivos?

--- La verdad no permite a que se identifique plenamente a los ciudadanos extranjeros mayormente a los de nacionalidad venezolana, que son los que mayor hay en el país, debido a que el tiempo el plazo para poder identificarlos es máximo cuatro horas, y no nos podemos abastecer para lograr los mecanismos y poderlo identificar plenamente ya que a través de la embajada de ese país, y con las entidades vinculadas a estas como la división de extranjería, migraciones, la policía, Interpol, no ha podido existir esa articulación de podemos identificar plenamente, tenemos algunos datos que se tienen solo de los que ingresan regularmente pero no se han podido identificar plenamente a los irregulares, casi todo por el plazo, sería bueno que, se vea ese tema y se amplíe para poder identificarlos en la comisión de delitos.

Explicar los motivos que justificarían la ejecución del control identificador en migrantes extranjeros, durante la investigación del delito que realiza la BEICCE DIRINCRI PNP, en Lima

3. ¿Indique Ud. ¿En qué casos o circunstancias los efectivos policiales de la Brigada Especial Contra la Criminalidad Extranjera, realizan el procedimiento de control de identidad policial a ciudadanos extranjeros? ¿Por qué motivos?

--- Como sabemos la realidad la gran incidencia de extranjeros de nacionalidad venezolana, han venido al país a trabajar a hacerse un futuro en el país, la gran mayoría ha ingresado muchos delincuentes, han traspasado nuestras fronteras, y pertenecen a organizaciones criminales internacionales no solo en el Perú, sino en otros países, en ese sentido con los operativos vigentes y la planificación que hacemos con nuestro jefe, preventivamente enfocamos lugares de incidencia delictiva de estos ciudadanos extranjeros que la mayoría están ocupando zonas como el cono norte, lima sur, llegamos a esos focos de incidencia delictiva de ellos y realizamos labores preventivas de rutina, pidiendo su identificación pero la gran mayoría no cuentan con cedula y es muy difícil poderlos identificar, también hacemos control de identidad a estos extranjeros cuando existe la comisión de delitos flagrantes y también en investigaciones que tienen tiempo o no de llevarse a cabo con el ministerio público, pero en si la problemática es que gran cantidad de ciudadanos extranjeros no cuentan con documentos de identidad o los que tienen vienen con identidad falsa y eso es una problemática que a partir de ahora debemos asumir y dar una solución

Conocer las limitaciones del control identificador policial en migrantes extranjeros en la investigación del delito que realiza la BEICCE DIRINCRI PNP, en Lima metropolitana, el 2020-2021.

4. En su opinión ¿Considera que el plazo de hasta cuatro horas que señala el Código Procesal penal, resulta suficiente para la plena identificación de un extranjero? ¿Explique por qué motivos?

--- Que, en mi opinión no es suficiente el plazo de cuatro horas más que todo para esta unidad nueva que creado el comando no ha podido demostrar con más elementos de convicción, con pruebas contundentes, más que todo me refiero cuando estamos investigando un delito por flagrancia no se ha podido lograr identificar plenamente a los sospechosos o testigos, pues no ha habido esa articulación y llegar a unas buenas coordinaciones con la embajada para poder tener el nombre verdadero y saber si es efectivamente el ciudadano venezolano en mi opinión el plazo de cuatro horas no resulta suficiente y sería bueno a través de la problemática que se va viviendo, más que todo para poder

afrontar y combatir la delincuencia extranjera, se vea y contemple por las autoridades respectivas

5. De acuerdo a su experiencia profesional. ¿Qué aspectos normativos, operacionales u otros deben ser considerados para optimizar las intervenciones de control de identidad policial a migrantes extranjeros en la investigación del delito cometidos por bandas u organizaciones criminales?

--- Uno de los aspectos que puedo sugerir que se entrelacen los sistemas de la Interpol, migraciones, y el nuestro la unidad especial de extranjería y poder ejecutar operativos en zonas específicas de alta incidencia delictiva, a nivel descentralizado obtener bases y que se realice una base de datos en ese sentido para obtener los registros de las identidades de los ciudadanos extranjeros, mayormente de los venezolanos, en esa parte ayudaría mucho a combatir la delincuencia de estos extranjeros y también que el plazo que es de cuatro horas, en relación a la criminalidad extrajera debería de ampliarse, puestos que vienen más mecanismos, más diligencias a realizarse y todo el tema para que te responda la embajada, si fuera rápida esa respuesta se obtendría una adecuada identificación de los extranjeros y poder realizar las diligencias investigatorias que conlleven a imputaciones y demostrar que efectivamente esos sospechosos están vinculados con los delitos cometidos por su proclividad al delito.

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: “El control de identidad policial a migrantes extranjeros que realiza la BEICCE – DIRINCRI PNP, en Lima metropolitana 2020-2021.

ENTREVISTA A PERSONAL POLICIAL BEICCE-DIRINCRI PNP

I. INTRODUCCIÓN

¿Cuántos años de servicios tiene Ud. en la institución policial y cuánto tiempo ha prestado o viene prestando servicios en la Brigada Especial Contra la Criminalidad Extranjera BEICCE- DIRINCRI PNP?

II. Analizar de qué manera se realiza el control de identidad policial para la plena identificación de migrantes extranjeros, en la investigación del delito, que realiza la BEICCE –DIRINCRI PNP, en Lima metropolitana durante el 2020-2021

1. ¿Describa Ud la manera como el personal integrante de la Brigada Especial contra la Criminalidad Extranjera, realiza el procedimiento de control de identidad a ciudadanos extranjeros? ¿Dicha verificación es igual que para un connacional?

III. Identificar como el control identificatorio policial contribuye a la plena identificación de migrantes extranjeros, en la investigación del delito que realiza la BEICCE DIRINCRI PNP en Lima metropolitana durante el 2020-2021.

2. A su parecer ¿Cree Ud que el procedimiento de control de identidad policial permite verificar plenamente la identidad de migrantes extranjeros en la investigación del delito? ¿Por qué motivos?

IV. Conocer los motivos que justifican la ejecución del control identificatorio policial en extranjeros, durante la investigación del delito que realiza la BEICCE DIRINCRI PNP, en Lima metropolitana, el 2020-2021

3. ¿Indique Ud. ¿En qué casos o circunstancias los efectivos policiales de la Brigada Especial Contra la Criminalidad Extranjera, realizan el procedimiento de control de identidad policial a ciudadanos extranjeros? ¿Por qué motivos?

V. Interpretar cuales son las limitaciones del control identificatorio policial en migrantes extranjeros en la investigación del delito que realiza la BEICCE DIRINCRI PNP, en Lima metropolitana, el 2020-2021.

4. En su opinión ¿Considera que el plazo de hasta cuatro horas que señala el Código Procesal penal, resulta suficiente para la plena identificación de un extranjero? ¿Explique por qué motivos?

VI. CIERRE

5. De acuerdo a su experiencia profesional. ¿Qué aspectos normativos, operacionales u otros deben ser considerados para optimizar las intervenciones de control de identidad policial a migrantes extranjeros en la investigación del delito cometidos por bandas u organizaciones criminales?

ANEXO 4

ANEXO 6

IMÁGENES FOTOGRAFICAS CON INFORMANTES

Ilustración 1:

Entrevista con el coronel PNP Víctor Revoredo Farfán, Jefe de la Brigada Especial contra la criminalidad Extranjera de la DIRINCRI PNP el 2020.



Fuente: Tomada por compañero del entrevistador.

Ilustración 2:

Personal policial de la Brigada Especial contra la criminalidad Extranjera de la DIRINCRI PNP el 2021.



Fuente: Tomada por compañero del entrevistador.

Ilustración 3:

Evidencia de las ideas fuerza de las entrevistas, utilización del software Atlas.ti, de la codificación grupal y redes semánticas.

2. ¿Describe Ud. la manera como el personal integrante de la Brigada Especial contra la Criminalidad Extranjera, realiza el procedimiento de control de identidad a ciudadanos extranjeros? ¿Dicha verificación es igual que para un connacional?

---[Cuando ocurre un ilícito penal grave o con la finalidad de buscar información para el esclarecimiento de un delito a cargo de la BEICCE se interviene a los extranjeros con la finalidad de lograr su identificación, sin embargo, es común que estos nunca portan sus documentos que acrediten su identidad, pues muchos ingresaron de manera clandestina a nuestro país, entonces resulta difícil lograr comprobaciones de identidad para posteriores notificaciones o para someterlo a una investigación. En plena cuarentena fueron muchos venezolanos que ingresaron de manera clandestina o irregular a nuestro país, pues en dicha oportunidad se exigía la visa humanitaria, sabíamos que para obtenerla era muy caro en Venezuela por eso que, emigraron muchos a nuestro país sin dicho documento por el cual burlaron los controles migratorios de nuestro país con la finalidad de escapar de la crisis política y económica, también hasta aquellos al margen de la ley o con antecedentes policiales quienes muchas veces tratan de proporcionar diferente identidad, por el cual dichas verificaciones no resulta semejante a un connacional a quienes se le consulta rápidamente a través del sistema del Registro Nacional de Identidad v Estado Civil-

- Difícil lograr identidad
- No portan documentos
- Burlaron control migratorio
- Migraciones no reporta su ide...
- muestran otra identidad

Nombre	Enraizamiento	Densidad	Grupos	Creado por	Modif
4 horas dificultan la investigación	1	2	[Limitaciones del control identificatorio policial]	user	user
4 horas no permite identificar	1	2		user	user
4 horas no permite investigar	1	2	[Identificación de migrantes]	user	user
85% ingresantes son Venezolanos en el país	1	2		user	user
A veces el jefe mantiene relación con Venezuela	1	2	[Control de identidad policial]	user	user
Accionan donde pujanlan extranjeros	1	2	[Motivos justificatorios del control identificatorio policial]	user	user
Burlaron control migratorio	1	6	[Control de identidad policial]	user	user
Cl no permite la identificación	1	2	[Identificación de migrantes]	user	user
con dos custodios el costo bordea 2 000 dólares	1	3		user	user
Consulta extra oficial al policía de su origen	1	1	[Control de identidad policial]	user	user
Control se hace en función a la información	1	1	[Motivos justificatorios del control identificatorio policial]	user	user
Coordinar intercambio de información	1	5	[Limitaciones del control identificatorio policial]	user	user
Cumple su finalidad, cuando hay denuncia inter...	1	3	[Identificación de migrantes]	user	user
Debe aumentarse el plazo de investigación	1	3	[Limitaciones del control identificatorio policial]	user	user
Debe existir base de datos para la identificación	1	4		user	user
Debe existir conexión entre las entidades	1	4		user	user
Debe responder la embajada de la ilegalidad	1	3		user	user

Iden...	Nombre	Tipo	Ubicación	Grupos	Citas	Creado por	Modificado por	Creado	Modificado
D 1	INFORMANTE CLAVE 1	Texto	Biblioteca		11	user	user	2/06/2022 15:22	2/06/2022 15:22
D 2	INFORMANTE CLAVE 2	Texto	Biblioteca		11	user	user	2/06/2022 15:22	2/06/2022 15:22
D 3	UNIDAD ANÁLISIS 1	Texto	Biblioteca		8	user	user	2/06/2022 15:22	2/06/2022 15:22
D 4	UNIDAD ANÁLISIS 2	Texto	Biblioteca		10	user	user	2/06/2022 15:22	2/06/2022 15:22
D 5	UNIDAD ANÁLISIS 3	Texto	Biblioteca		9	user	user	2/06/2022 15:22	2/06/2022 15:22

CONSENTIMIENTO INFORMADO



CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPAR EN LA INVESTIGACIÓN

Título del Proyecto de Investigación:

"El control de identidad policial en migrantes extranjeros que realiza la BEICCE - DIRINCRI PNP, en Lima metropolitana 2020-2021"

Investigador: HUAMAN MARIANO, Johnny Wilmer.

(ORCID: 0000-0001-7720-4034)

Usted por su reconocido profesionalismo, experticia y permanencia en la investigación y persecución de actividades realizadas por organizaciones criminales extranjeras y/o migración extranjera, ha sido seleccionado y a la vez invitado a enriquecer con sus conocimientos a ésta investigación que tiene como objetivo: *Analizar de qué manera se realiza el control de identidad policial para la plena identificación de migrantes extranjeros, en la investigación del delito, que realiza la BEICCE-DIRINCRI PNP, en Lima metropolitana, 2020-2021.*

Muy agradecido por su participación, hago de su conocimiento que no está obligado a responder a todas las preguntas y suspender la entrevista si así lo considera necesario.

- Acepto participar en esta investigación Sí No
- Acepto que la entrevista sea grabada en audio, o mediante aplicativos como el WhatsApp, Google o formato Word. Sí No
- Acepto que el investigador pueda guardar el material de la entrevista para otras investigaciones. Sí No

EXPERTO

Lima, 17 de 05 Del 2022

Firma

Post firma:

DNI Nro.

Victor Revuero Jara
44162206



CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPAR EN LA INVESTIGACIÓN

Título del Proyecto de Investigación:

"El control de identidad policial en migrantes extranjeros que realiza la BEICCE - DIRINCRI PNP, en Lima metropolitana 2020-2021"

Investigador: HUAMAN MARIANO, Johnny Wilmer.

(ORCID: 0000-0001-7720-4034)

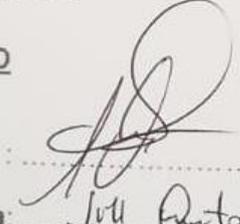
Usted por su reconocido profesionalismo, experticia y permanencia en la investigación y persecución de actividades realizadas por organizaciones criminales extranjeras y/o migración extranjera, ha sido seleccionado y a la vez invitado a enriquecer con sus conocimientos a ésta investigación que tiene como objetivo: *Analizar de qué manera se realiza el control de identidad policial para la plena identificación de migrantes extranjeros, en la investigación del delito, que realiza la BEICCE-DIRINCRI PNP, en Lima metropolitana, 2020-2021.*

Muy agradecido por su participación, hago de su conocimiento que no está obligado a responder a todas las preguntas y suspender la entrevista si así lo considera necesario.

- Acepto participar en esta investigación Sí No
- Acepto que la entrevista sea grabada en audio, o mediante aplicativos como el WhatsApp, Google o formato Word. Sí No
- Acepto que el investigador pueda guardar el material de la entrevista para otras investigaciones. Sí No

EXPERTO

Lima, 16 de Mayo Del 2022

Firma : 

Post firma: Juli Antonio Morales

DNI Nro. : 45438172



CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPAR EN LA INVESTIGACIÓN

Título del Proyecto de Investigación:

"El control de identidad policial en migrantes extranjeros que realiza la BEICCE - DIRINCRI PNP, en Lima metropolitana 2020-2021"

Investigador: HUAMAN MARIANO, Johnny Wilmer.

(ORCID: 0000-0001-7720-4034)

Usted por su reconocido profesionalismo, experticia y permanencia en la investigación y persecución de actividades realizadas por organizaciones criminales extranjeras y/o migración extranjera, ha sido seleccionado y a la vez invitado a enriquecer con sus conocimientos a ésta investigación que tiene como objetivo: *Analizar de qué manera se realiza el control de identidad policial para la plena identificación de migrantes extranjeros, en la investigación del delito, que realiza la BEICCE-DIRINCRI PNP, en Lima metropolitana, 2020-2021.*

Muy agradecido por su participación, hago de su conocimiento que no está obligado a responder a todas las preguntas y suspender la entrevista si así lo considera necesario.

- Acepto participar en esta investigación Sí No
- Acepto que la entrevista sea grabada en audio, o mediante aplicativos como el WhatsApp, Google o formato Word. Sí No
- Acepto que el investigador pueda guardar el material de la entrevista para otras investigaciones. Sí No

EXPERTO

Lima, 17... de ...marzo... Del 2022

Firma : 

Post firma: Johnny Wilmer Cardenas Jovian

DNI Nro. : 09934937



CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPAR EN LA INVESTIGACIÓN

Título del Proyecto de Investigación:

"El control de identidad policial en migrantes extranjeros que realiza la BEICCE - DIRINCRI PNP, en Lima metropolitana 2020-2021"

Investigador: HUAMAN MARIANO, Johnny Wilmer.

(ORCID: 0000-0001-7720-4034)

Usted por su reconocido profesionalismo, experticia y permanencia en la investigación y persecución de actividades realizadas por organizaciones criminales extranjeras y/o migración extranjera, ha sido seleccionado y a la vez invitado a enriquecer con sus conocimientos a ésta investigación que tiene como objetivo: *Analizar de qué manera se realiza el control de identidad policial para la plena identificación de migrantes extranjeros, en la investigación del delito, que realiza la BEICCE-DIRINCRI PNP, en Lima metropolitana, 2020-2021.*

Muy agradecido por su participación, hago de su conocimiento que no está obligado a responder a todas las preguntas y suspender la entrevista si así lo considera necesario.

- Acepto participar en esta investigación Sí No
- Acepto que la entrevista sea grabada en audio, o mediante aplicativos como el WhatsApp, Google o formato Word. Sí No
- Acepto que el investigador pueda guardar el material de la entrevista para otras investigaciones. Sí No

EXPERTO

Lima, 16 de MAYO Del 2022

Firma

Post firma:

DNI Nro.:

CARLOS SUAREZ ESPINOZA

40721358



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, FUENTES RUIZ JOSÉ WILMER, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CALLAO, asesor de Tesis Completa titulada: "El control de identidad policial en migrantes extranjeros que realiza la BEICCE -DIRINCRI PNP, en Lima metropolitana 2020-2021", cuyo autor es HUAMAN MARIANO JOHNNY WILMER, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 12 de Noviembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
FUENTES RUIZ JOSÉ WILMER DNI: 09963483 ORCID: 0000-0001-5876-6752	Firmado electrónicamente por: JWFUENTES2 el 14- 11-2022 21:37:30

Código documento Trilce: TRI - 0439253